



**Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el
Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardias**
Santo Domingo, Distrito Nacional
“Año del Fomento de la Vivienda”

PROCEDIMIENTO: Investigación Antidumping

EXPEDIENTE: No. CDC-RD/AD/2015-010

SOLICITANTE: **GERDAU METALDOM, S.A.**

PRODUCTO: Barras o varillas de acero corrugadas o deformadas para el refuerzo de concreto u hormigón.

SUBPARTIDAS ARANCELARIAS: 7213.10.00, 7213.20.90, 7214.10.00, 7214.20.00, 7214.30.00, 7214.91.00 y 7214.99.00

PAÍS DE ORIGEN: República Popular China

REPORTE: Informe Técnico Inicial (versión pública)

ELABORADO POR: Departamento de Investigación (DEI)

FECHA: 18 de enero de 2016

ÍNDICE

ABREVIATURAS	3
RESUMEN	4
PARTES INTERESADAS	5
INFORMACIÓN SOBRE EL PRODUCTO IMPORTADO OBJETO DE INVESTIGACION	10
PRODUCTOS SIMILARES	13
RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL	15
MERCADO DOMINICANO	18
PRUEBAS DE DUMPING	22
PRUEBAS DE EXISTENCIA DE AMENAZA DE DAÑO	53
PRUEBAS DE DAÑO	75
RELACIÓN CAUSAL	78
ANEXOS ESTADISTICOS	80

ABREVIATURAS

Formato abreviado	Descripción
Acuerdo Antidumping	Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994
ASTM	American Society for Testing and Materials
Comisión de Defensa Comercial ó CDC	Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardias
CFR	Costo y flete
CNA	Consumo Nacional Aparente
COFINS	Contribución Social para Financiación de la Seguridad Social
DEI	Departamento de Investigación
DGA	Dirección General de Aduanas
ICMS	Impuesto Sobre Circulación de Mercancías
La Solicitante	GERDAU METALDOM, S.A.
MERCOSUR	Mercado Común del Sur
N/A	No Aplica
NMF	Nación Más Favorecida
Partida arancelaria	Partida arancelaria en virtud del arancel de Aduanas de la República Dominicana 2012, actualizado en base a la 5ta Enmienda.
PIS	Programa de Integración Social
RPN	Rama de Producción Nacional
TM	Toneladas Métricas
Valor FOB	Valor <i>Free On Board</i>

RESUMEN

1. En fecha 20 de noviembre de 2015, la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias (en lo adelante Comisión de Defensa Comercial o CDC) recibió una solicitud por escrito de la empresa GERDAU METALDOM, S.A., (en adelante la Solicitante) en la cual alega que las importaciones de las barras o varillas de acero corrugadas o deformadas para el refuerzo de concreto originarias o exportadas de la República Popular China (en lo adelante China) son objeto de *dumping* y se constituyen en una amenaza de daño para la industria nacional.
2. La Solicitante acreditó estar legitimada a los efectos del artículo No. 34 de la Ley No. 1-02, así como del artículo No. 27, inciso a), del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 1-02, al ser esta el único productor nacional de los productos investigados. Asimismo, presentaron pruebas de que el producto considerado originario y/o procedente de China se ha importado a precios objeto de *dumping*, y según la Solicitante el referido *dumping* se constituye en una posible amenaza de daño para la rama de producción dominicana.
3. En fecha 10 de diciembre de 2015, mediante la comunicación No. 598 la CDC solicitó aclaración y/o información adicional a la Solicitante con el objetivo de elaborar el presente informe, información que la CDC entendió necesaria para decidir sobre la apertura o no del procedimiento de investigación. En fecha 17 de diciembre del 2015, el solicitante dio respuesta a la solicitud de informaciones adicionales requeridas por la CDC.
4. De conformidad con el artículo 5.5 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (en lo adelante Acuerdo Antidumping), la CDC notificó en fecha 15 de enero de 2016 al Gobierno de China, mediante su oficina comercial en el país, que había recibido una solicitud debidamente documentada para el inicio de una investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero corrugadas o deformadas para el refuerzo de concreto, producto originario o importado de ese país.

PARTES INTERESADAS

Solicitante

5. La empresa solicitante es **GERDAU METALDOM, S.A.** la cual tiene por subsidiaria a la sociedad Complejo Metalúrgico Dominicano, S.A. (METALDOM), y por sociedad matriz a Multisteel Business Holdings Corp. La dirección y contacto de la empresa solicitante es la siguiente:

GERDAU METALDOM, S.A

- 1) Dirección: Carretera Villa Mella, Zona Industrial La Isabela, Villa Mella
- 2) Contacto: Carlos Valiente Fernández, Presidente Ejecutivo (CEO)

En la solicitud de inicio de investigación, la Solicitante solicita la apertura de una investigación por *dumping* contra las importaciones de barras o varillas de acero corrugadas o deformadas para el refuerzo de concreto originarias de la República Popular China. Asimismo solicita la imposición de derechos provisionales del [...] ante la existencia de circunstancias críticas en las que cualquier demora significaría un perjuicio irreparable durante el desarrollo de la investigación¹.

Otros productores nacionales

6. Además de la empresa citada anteriormente, conforme a la información consignada en la solicitud y cotejada con las fuentes del Departamento de Investigación de la CDC (en lo adelante DEI), en la República Dominicana no existen otros productores del producto objeto de investigación.

¹ Información suministrada por la Solicitante en el Escrito de Solicitud de Inicio de Investigación.

Exportadores

7. La solicitante identificó a las siguientes empresas como productoras/exportadoras de China:

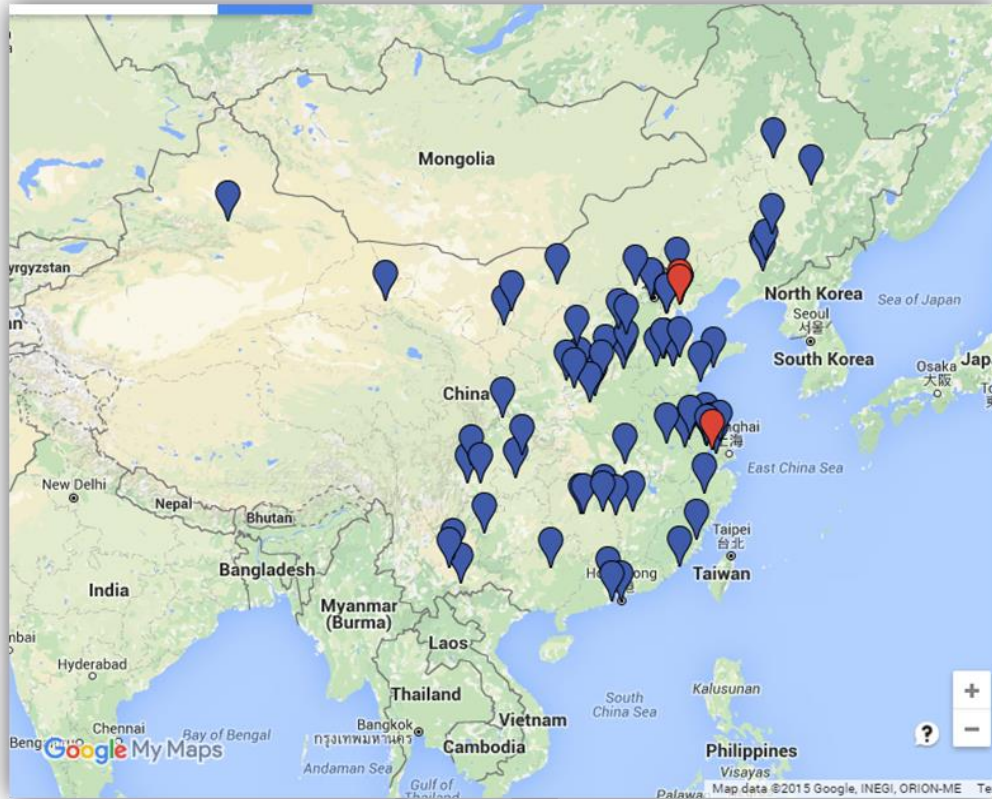
Cuadro 1. Empresas productoras/exportadoras identificadas por la solicitante

No.	Nombre de los exportadores	Ubicación y dirección completa así como teléfono, fax y dirección de correo electrónico
1	JiangyinXicheng Steel Co. Ltd	No. 21 Jing Tang Li Road, San Lian Village, Xiagang Town, Jiangyin, Jiangsu Teléfono: 86-510-86031671 Página web: http://www.xichengsteel.com/
2	Tangshan Donghua Iron & Steel Enterprise Group Co., Ltd	Industrial Park, XiaojiTown, Fengnan Dist., Tangshan, Hebei, 063303 China +86-3158050941
3	Tangshan Zhicheng Iron & Steel Co. Ltd	Zhangxiuzhuang Village, Fengrun District Tangshan, Hebei, 064003 China +86-3155506008 Página web: http://en.tszcg.com/

Fuente: Formulario de solicitud de inicio de investigación de GERDAU METALDOM, S.A.

Adicionalmente, la Solicitante proporcionó un listado de 80 productores/exportadores chinos, los cuales fueron obtenidos a partir de los anexos de la solicitud de investigación y aplicación de medidas de antidumping y compensatorias a varillas de origen chino por parte de productores de varillas canadienses, en un caso reciente donde las autoridades canadienses aplicaron medidas positivas en este sentido². Con dicho listado realizaron un mapeado en el cual se observa en color rojo la localización de las empresas chinas a las que han identificado que han realizado exportaciones a la República Dominicana y los marcadores en color azul señalan la localización de las 80 empresas productoras/exportadoras restantes.

² En el anexo 7 de las informaciones complementarias de la solicitud de inicio de investigación se encuentra el listado que contiene todos los productores y exportadores identificados.



Fuente: Información obtenida del punto 5 de las informaciones complementarias del formulario de inicio de la investigación de GERDAU METALDOM, S.A.

8. En las investigaciones realizadas por el DEI en base a los datos de importación generados por la Dirección General de Aduanas (DGA) se observan importaciones originarias de China.
9. En el análisis realizado por el DEI en el año 2014 identificó a la empresa **Tianjin Tianjie Zhaer Steel Production Co. Ltd** como productora del producto investigado y como parte notificante identificó a la empresa **General Steel Traders Corp.**
10. De manera adicional, en el año 2015 fueron identificadas las siguientes empresas:
 - Como proveedor de la mercancía investigada **Bukook Steel, Co. Ltd.** empresa ubicada en Corea del Sur y como parte notificante de estas transacciones la empresa **Elof Hansson USA Inc.**; el certificado de origen de esas importaciones investigadas indica que las mercancías corresponden a la empresa **Zhejiang Materials Industry International Co., LTD.**, ubicada en Hangzhou, China.
 - En las demás transacciones investigadas se identificó la empresa **Zhejiang Zhongtuo Mining Investment Co., LTD**, ubicada en Hangzhou, China, la

cual figura como suplidor. La parte notificante de estas transacciones se corresponde con **Morshondali Investments S.R.L.**

11. A continuación se presenta un cuadro matriz con las direcciones que ha podido obtener el DEI de las empresas productoras/exportadoras identificadas en la data de importación proporcionada por la DGA:

Cuadro 2. Empresas productoras/exportadoras identificadas por el DEI

Productora	Parte Notificante	Suplidor
Tianjin Tianjie Zhaer Steel Production Co. Ltd. Beichen Economic Developed District, Tianjin, China Teléfonos: 86-22-26972369; 86-22-26985059 Fax: 86-22-26972369 Página web: www.tjyegz.cn	General Steel Traders Corp. Dirección no localizada	
Zhejiang Materials Industry International Co., LTD No.455 Kaixuan Road, Hangzhou, China TEL:+86-571-87055397 Fax:+86-571-87054566 ZIP:310020 Página web: www.zmi.cn	Elof Hansson USA Inc 127 West Main Street The Stone House - Unit B Tarrytown, N.Y. 10591 Tel: +1 914 345 8380 Fax: +1 914 345 8112/14 Correo: info@us.elifhansson.com	Bukook Steel, Co. Ltd. 203-1 Paho-dong Dalseo-gu Daegu, 704 220 South Korea
	Morshondali Investments S.R.L. C/ Nicolás Ureña de Mendoza No. 52 Los Prados, Santo Domingo Tel: 809-473-4740	Zhejiang Zhongtuo Mining Investment Co., LTD, FL. 19 Ocean Plaza No. 25 Qingchun Road, Hangzhou Zhejiang Hangzhou, Zhejiang Tel: +86-571-87852849 Fax: +86-571-87852862

Fuente: Elaborado por el DEI con información obtenida de las páginas web de las empresas indicadas en el cuadro matriz y expedientes de la DGA.

Importadores

12. La Solicitante³ identificó tres principales importadores del producto investigado originarios de China. Éstos son:

- Centro de Distribución Hainamosa
- Don Metal SRL
- Morshondali Investments SRL

³ Información suministrada en el punto 29 del formulario de solicitud de inicio de investigación de GERDAU METALDOM, S.A..

13. El DEI en su examen independiente identificó a **Don Metal, S.R.L., Morshondali Investments S.R.L.** y al **Centro de Distribución de Materiales de Construcción Cendima, S.R.L.** como los importadores del producto investigado en el periodo comprendido entre 2012 hasta enero-junio 2015.
14. En cuanto al Centro de Distribución Hainamosa, el DEI identificó que las transacciones que fueron consideradas por la solicitante de este importador, no ingresaron al país debido a que fueron reexportadas (se corresponden con el régimen 7⁴). Esta información además de ser observada en la data, fue confirmada con el expediente físico de la DGA⁵, por lo que tales importaciones no fueron contempladas para el inicio de la investigación. [...].

Usuarios

La Solicitante⁶ suministró un listado de sus principales clientes, los cuales presentamos en el siguiente cuadro:

Cuadro 3. Principales clientes a los que se vendió el producto similar (2014)

Nombre de los principales clientes a los que se vendió el producto nacional similar (2014)			
1	[...]	6	[...]
2	[...]	7	[...]
3	[...]	8	[...]
4	[...]	9	[...]
5	[...]		

Fuente: Formulario de solicitud de inicio de investigación de GERDAU METALDOM, S.A.

⁴ Depósito de reexportación.

⁵ Ver declaración No. 10030-IC01-1502-000D4F suministrada por la DGA, la cual consta en los archivos de la CDC.

⁶ Información suministrada en el punto 40 y anexo C-7 del formulario de solicitud de inicio de investigación de GERDAU METALDOM, S.A..

INFORMACIÓN SOBRE EL PRODUCTO IMPORTADO OBJETO DE INVESTIGACION

Definición

15. De acuerdo a la solicitud de inicio, el producto importado objeto de investigación es definido por la empresa solicitante como:

“Barras o varillas de acero corrugadas o deformadas para el refuerzo de concreto, en tramos rectos desde 6 metros o 20 pies hasta 18 metros o 60 pies, también en formato de rollos, en un rango de diámetros desde 8 milímetros a 56.4 milímetros de espesor, o en sus denominaciones equivalentes en pulgadas desde 3/8”, 1/2”, 5/8”, 3/4”, 1”, 1 1/8”, 1 1/4”, 1 3/8”, 1 1/2” y 2”, originarias de China. La presentación del producto es en atados o rollos de 1, 1.5 o 2 toneladas métricas, aunque puede variar.

La denominación común en el mercado es varillas de construcción, varillas o barras de construcción. Estos se clasifican y están siendo importados bajo las subpartidas arancelarias números 7213.10.00, 7213.20.90, 7214.10.00, 7214.20.00, 7214.30.00, 7214.91.00 y 7214.99.00”.

16. De igual forma la Solicitante señala que en algunos casos las importaciones desde China del producto similar objeto del presunto *dumping* se han registrado en países de este hemisferio bajo las siguientes subpartidas arancelarias números 7215.90.00, 7227.90.00 y 7228.30.00.

Cuadro 4. Producto importado objeto de investigación⁷

No	Código arancelario	Descripción comercial del producto	Características técnicas (materiales, medidas, peso u otras relevantes que los distingan entre un tipo y otro)	Usos y funciones
Tipo 1	7214.20.00	Barras o varillas de acero corrugadas para el refuerzo de concreto	Acero de medio carbono en diámetros de 8mm hasta 50mm, en grados 40/60 ASTM A615, ASTM A706, con resaltes o corrugas, y en longitudes desde 20' (6 metros) hasta 60' (18 metros).	Refuerzo de concreto/hormigón
Tipo 2	7213.10.00	Barras o varillas de acero corrugadas para el refuerzo de	Acero de medio carbono en diámetros de 8mm hasta 50mm, en grados 40/60 ASTM A615, ASTM A706,	Refuerzo de concreto/hormigón

⁷ Información suministrada en el punto 10 del formulario de solicitud de inicio de investigación de GERDAU METALDOM, S.A.

		concreto	con resaltes o corrugas, y en longitudes desde 20' (6 metros) hasta 60' (18 metros).	
Tipo 3	7213.20.90	Barras o varillas de acero corrugadas para el refuerzo de concreto	Acero de medio carbono en diámetros de 8mm hasta 50mm, en grados 40/60 ASTM A615, ASTM A706, con resaltes o corrugas, y en longitudes desde 20' (6 metros) hasta 60' (18 metros).	Refuerzo de concreto/hormigón
Tipo 4	7214.10.00	Barras o varillas de acero corrugadas para el refuerzo de concreto	Acero de medio carbono en diámetros de 8mm hasta 50mm, en grados 40/60 ASTM A615, ASTM A706, con resaltes o corrugas, y en longitudes desde 20' (6 metros) hasta 60' (18 metros).	Refuerzo de concreto/hormigón
Tipo 5	7214.30.00	Barras o varillas de acero corrugadas para el refuerzo de concreto	Acero de medio carbono en diámetros de 8mm hasta 50mm, en grados 40/60 ASTM A615, ASTM A706, con resaltes o corrugas, y en longitudes desde 20' (6 metros) hasta 60' (18 metros).	Refuerzo de concreto/hormigón
Tipo 6	7214.91.00	Barras o varillas de acero corrugadas para el refuerzo de concreto	Acero de medio carbono en diámetros de 8mm hasta 50mm, en grados 40/60 ASTM A615, ASTM A706, con resaltes o corrugas, y en longitudes desde 20' (6 metros) hasta 60' (18 metros).	Refuerzo de concreto/hormigón
Tipo 7	7214.99.00	Barras o varillas de acero corrugadas para el refuerzo de concreto	Acero de medio carbono en diámetros de 8mm hasta 50mm, en grados 40/60 ASTM A615, ASTM A706, con resaltes o corrugas, y en longitudes desde 20' (6 metros) hasta 60' (18 metros).	Refuerzo de concreto/hormigón

Fuente: Formulario de solicitud de inicio de investigación de GERDAU METALDOM, S.A.

Insumos/Características químicas

17. De acuerdo a la empresa solicitante los insumos utilizados para la fabricación del producto importado son⁸:

- Chatarra o mineral de hierro
- Palanquillas, ejes o lingotes

18. La Solicitante también establece que las características técnicas del producto son⁹:

- Las normas del producto importado son internacionales, estas son: ASTM¹⁰ A615 en grados 40 y 60, y ASTM A706.

Proceso de producción¹¹

19. De acuerdo a la Solicitante, el proceso productivo de las barras o varillas investigadas consiste en el laminado en caliente de la Palanquilla o “Billets”, en ocasiones también de lingotes o ejes, a través de cajas continuas de reducción. La materia prima es horneada y calentada previamente en línea. El resultado final es: barras o varillas de acero corrugadas.

20. Según expresa la Solicitante, el proceso productivo utilizado en China es similar al utilizado en República Dominicana, con la observación de que en República Dominicana sólo se inicia desde la palanquilla, mientras que China puede partir de palanquilla, lingotes y/o ejes obtenidos mediante la fundición de chatarra o de acero líquido y posteriormente colados.

⁸ Información suministrada en el punto 12 del formulario de solicitud de inicio de investigación de GERDAU METALDOM, S.A.

⁹ Información suministrada en el punto 14 del formulario de solicitud de inicio de investigación de GERDAU METALDOM, S.A.

¹⁰ Siglas en el idioma inglés de American Society for Testing and Materials.

¹¹ Información suministrada en el punto 13 del formulario de solicitud de inicio de investigación de GERDAU METALDOM, S.A.

PRODUCTOS SIMILARES

Definición

21. De acuerdo a la Solicitante el producto nacional similar al producto importado es definido como:

Cuadro 5. Producto Nacional¹²

No	Código arancelario	Descripción comercial del producto	Características técnicas (materiales, medidas, peso u otras relevantes que los distingan entre un tipo y otro)	Usos y funciones
Tipo 1	7214.20.00	Barras o varillas de acero corrugadas para el refuerzo de concreto	Acero de medio carbono en diámetros de 8mm hasta 50mm, en grados 40/60 ASTM A615, ASTM A706, con resaltes o corrugas, y en longitudes desde 20' (6 metros) hasta 60' (18 metros).	Refuerzo de concreto/hormigón
Tipo 2	7213.20.90	Barras o varillas de acero corrugadas en rollos para el refuerzo de concreto	Acero de medio carbono en diámetros de 8mm hasta 50mm, en grados 40/60 ASTM A615, ASTM A706, con resaltes o corrugas, y en longitudes desde 20' (6 metros) hasta 60' (18 metros).	Refuerzo de concreto/hormigón

Fuente: Formulario de solicitud de inicio de investigación de GERDAU METALDOM, S.A.

Insumos/Características químicas

22. La Solicitante indica que el insumo principal utilizado para la fabricación del producto nacional es la palanquilla¹³.
23. Expone que en términos de características técnicas, a nivel nacional, los productos investigados que produce la empresa deben cumplir con los lineamientos del Reglamento Técnico Dominicano “RTD 458 (1ra Rev. 2011) Materiales de construcción – Barras de acero corrugadas y lisas para el refuerzo del hormigón - Especificaciones”. Adicionalmente, en la información proporcionada expresan que sus productos cumplen con la norma internacional: ASTM A615 debido a que el citado reglamento fue diseñado considerando la misma. [...].

¹² Información suministrada en el punto 15 del formulario de solicitud de inicio de investigación de GERDAU METALDOM, S.A.

¹³ Información suministrada en el punto 16 del formulario de solicitud de inicio de investigación de GERDAU METALDOM, S.A.

Proceso de producción

24. La Solicitante describe el proceso de producción¹⁴ que realiza de la manera que en el siguiente cuadro se expone:

Cuadro 6. Proceso productivo del producto nacional similar al importado objeto del presunto dumping

N°	Etapa	Descripción de cada etapa
1	Almacén Insumos	Se recibe la materia prima (palanquilla)
2	Calentamiento	Calentamiento en horno de alta temperatura
3	Laminación	Laminación en tren convencional, control de proceso y calidad del producto.
4	Enfriamiento	Intercambio de calor con el ambiente
5	Corte Comercial	Corte Comercial a la longitud final (20' (6m) hasta 60' (18 m))
6	Formación y Amarre de Atados	Empaque en atados 1 – 2 ton. métrica o ton. corta. En el caso de las barras o varillas de acero corrugadas en rollo, se forman rollos de 750 a 2,000 Kg.
7	Transporte y Almacenamiento	Almacenamiento para su venta.

Fuente: Formulario de solicitud de inicio de investigación de GERDAU METALDOM, S.A.

Usos y preferencias de los consumidores

25. De acuerdo a la Solicitante, el uso y función del producto nacional es servir como refuerzo de concreto y hormigón.
26. El DEI añade que las varillas de acero producidas localmente, al igual que las importadas, además de utilizarse como refuerzo en la construcción con concreto, también tiene un papel fundamental en absorber los esfuerzos de tracción y torsión de la construcción. Las varillas se pueden utilizar en la construcción de losas aligeradas de claros cortos, vigas, trabes, dalas, castillos, losas sólidas de claros cortos, castillos ahogados, elementos prefabricados, postes de concreto, acero adicional para viguetas, estribos, refuerzo horizontal en muros de mampostería (tipo escalerilla) y tubería de concreto.
27. Finalmente, en lo referente al tema de la similitud, el literal b) del artículo No. 9 de la Ley No. 1-02 establece que un “producto similar” es *“un producto igual en todos los aspectos al producto de que se trate, o en su ausencia, a otro producto que, aunque no sea igual en todos los aspectos, tengan características muy parecidas a las del producto considerado”*.

¹⁴ Información suministrada en el punto 17 del formulario de solicitud de inicio de investigación de GERDAU METALDOM, S.A.

28. A partir de lo anterior, las varillas producidas por la Rama de Producción Nacional (en lo adelante RPN) poseen características muy parecidas al producto importado objeto de investigación, considerando también que el producto importado desde China y el producto producido localmente tienen los mismos usos finales. En virtud de lo anterior, los productos producidos en la República Dominicana y en China son perfectamente sustituibles. **Por consiguiente, sobre la base de la información de la que se dispone en esta etapa de la investigación, el DEI ha llegado a la conclusión de que las varillas producidas por la RPN son similares al producto investigado.**

RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL

29. La presente investigación se realiza a solicitud de la siguiente empresa:

La empresa solicitante es GERDAU METALDOM, S.A.; esta empresa tiene por subsidiaria a la sociedad Complejo Metalúrgico Dominicano, S.A. (METALDOM), y por sociedad matriz a Multisteel Business Holdings CORP., la cual cuenta con una participación directa o indirecta de tres socios. Según las informaciones proporcionadas por la Solicitante, estos tres socios indirectos de la matriz MULTISTEEL BUSINESS HOLDINGS CORP., son: [...]. Dichos accionistas, a través de varios vehículos corporativos, concentran sus inversiones en GERDAU METALDOM CORP., sociedad propietaria del [...] de las acciones que conforman el capital social de MULTISTEEL BUSINESS HOLDINGS CORP¹⁵.

¹⁵ Punto 1 de la información complementaria al formulario de solicitud de inicio de investigación de GERDAU METALDOM, S.A.

La estructura del grupo es la siguiente¹⁶:

Multisteel Business Holdings Corp. Structure



30. Es importante destacar que la RPN de la República Dominicana estuvo compuesta por las empresas **Industrias Nacionales, C. por A. (INCA)** y el **Complejo Metalúrgico Dominicano, S.A. (METALDOM)**. De acuerdo a informaciones suministradas en la solicitud, desde el 2011, estas empresas iniciaron un proceso de fusión el cual concluyó de manera formal en el 2015, con la creación de **GERDAU METALDOM, S.A.**
31. Según sus informaciones actualmente cuentan con tres localidades de operación en Santo Domingo con una capacidad instalada de más de un millón de toneladas métricas para laminación de aceros largos, empleando [...] personas relacionadas a las barras de refuerzo de concreto de acero y unos [...] trabajadores para toda la empresa, al cierre de junio 2015. De acuerdo a la Solicitante, su empresa cubre como suplidor confiable las necesidades de demanda interna, en calidad y cantidad a más de [...] clientes en los diferentes canales de distribución en todo el territorio nacional.

¹⁶ Información suministrada en los puntos 5 y 6 del formulario de solicitud de inicio de investigación de GERDAU METALDOM, S.A.

Legitimación

32. En virtud del artículo 5.4 del Acuerdo Antidumping, así como el artículo 34 de la Ley No. 1-02, conjuntamente con el artículo 28 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 1-02, la CDC requiere que se cumplan las siguientes condiciones a fin de iniciar una investigación:

- Que la solicitud esté apoyada por productores nacionales cuya producción conjunta represente más del 50% de la producción total del producto similar producido por la parte de la RPN que manifieste su apoyo o su oposición a la solicitud; y
- Que la producción de los productores nacionales que apoyen la solicitud represente el 25% o más de la producción total del producto similar producido por la RPN.

33. La información suministrada por la Solicitante, muestra lo siguiente:

Cuadro 7. Rama de producción nacional

Solicitantes	Producción (TM) (2014)	Participación % (2014)
GERDAU METALDOM, S.A.	[...]	100
Productores dominicanos que se oponen a la solicitud:	N/A	N/A
Productores dominicanos que no han expresado su posición con respecto a la solicitud:	N/A	N/A
Producción nacional total	[...]	100%

Fuente: Formulario de solicitud de inicio de investigación de GERDAU METALDOM, S.A.

34. Es importante destacar que la Solicitante indica que dicha producción tiene incluida aproximadamente un [...] a [...] de productos relacionados a barras lisas para la construcción¹⁷, las cuales no son objeto de investigación.

35. Por otro lado, el DEI a fin de corroborar que la Solicitante representa la producción nacional total del producto en cuestión, requirió a la DGA los datos de importación del insumo principal con el que se produce el producto nacional similar (palanquilla). De dicho análisis se desprende, que en el periodo 2012-2014 y en enero-junio del 2015 el 100% de la palanquilla fue importada por las empresas

¹⁷ Información suministrada en el punto 26 del formulario de inicio de investigación.

INCA y METALDOM (actual GERDAU METALDOM). No se identificó ninguna importación de este insumo importado con la razón social GERDAU METALDOM.

36. Sobre la base del análisis de la información suministrada por la Solicitante, así como la información obtenida por el DEI, se establece que la Solicitante cumplió con el requisito de legitimación previsto en el marco legal exigido en la materia.

MERCADO DOMINICANO

37. La Solicitante estimó el consumo del mercado dominicano utilizando datos de importación de la DGA, además de sus conocimientos en materia de importación de varilla e información propia proveniente de sus sistemas financieros, de procesamiento de órdenes de ventas y de gestión de la relación con el cliente.
38. El DEI llevó a cabo su propio análisis de las importaciones de los productos clasificados bajo las partidas arancelarias números 7214 y 7213, sobre la base de una revisión de los datos de importación actuales obtenidos de la data proporcionada por la DGA¹⁸, para el período 2012-2014 y enero-junio 2015, con la finalidad de identificar el comportamiento de las importaciones del producto importado objeto de investigación y realizar el análisis correspondiente.
39. Se analizaron todas las transacciones de manera individual para poder construir una base de datos de las operaciones que correspondan exclusivamente al producto importado objeto de investigación. A manera de ejemplo, el DEI encontró que por la partida arancelaria 7214.20.00 además de ingresar varillas, también ingresan productos tales como: mangueras de aceite, planchas de hierro, tirantes de acero, entre otros productos, distintos al producto objeto de investigación.
40. La revisión realizada por el DEI reveló que las importaciones del producto objeto de investigación ingresaron por las subpartidas arancelarias números 7214.10.00, 7214.20.00, 7214.30.00 y 7214.99.00.
41. De acuerdo al análisis de la Solicitante, en adición a las subpartidas arancelarias identificadas por el DEI, identificaron que los productos investigados ingresan por la partida arancelaria número 7214.91.00 y según sus argumentos también pueden ingresar por el 7213.20.90.

¹⁸ El DEI solicitó a la DGA los datos de las importaciones mediante la comunicación No.575 del 25 de noviembre del año 2015.

42. En cuanto a las subpartidas que la Solicitante indica que en algunos casos las importaciones desde China del producto similar objeto de *dumping* se han registrado en países de este hemisferio (bajo las subpartidas arancelarias números 7215.90.00, 7227.90.00 y 7228.30.00), [...].

Cuadro 8. Subpartidas arancelarias por los que ingresan al país el producto investigado

No.	Subpartidas arancelarias a 8 dígitos	Descripción del Producto
1	7214	Barras de hierro o acero sin alear, simplemente forjadas, laminadas o extruidas, en caliente, así como las sometidas a torsión después del laminado
2	7214.10.00	Forjadas
3	7214.20.00	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidas en el laminado o sometidas a torsión después del laminado
4	7214.30.00	Las demás, de acero de fácil mecanización
5	7214.99.00	Las demás

Fuente: 5ta. Enmienda del Arancel de la República Dominicana, 2012.

43. En virtud de que el sistema aduanero de la República Dominicana no establece una unidad de medida estándar para los productos que ingresan al país, en algunos casos el DEI encontró data expresada en unidades, toneladas, y kilogramos. En tal sentido, el DEI aplicó métodos de conversión para establecer una unidad de medida homogénea, que para los fines de esta investigación será la tonelada métrica.
44. Mediante el análisis de la data de importación, el DEI identificó dos transacciones de origen chino con una cantidad de 1.85 TM, y un precio FOB US\$ unitario de 501,457.3, lo que evidentemente llamó la atención y por tanto se procedió a solicitar a la DGA los expedientes físicos de las mismas.
45. Luego de analizar la información suministrada por la DGA, se confirmó que la cantidad real de esas transacciones era de 1,848 TM, y que de ese total unas 909 TM

no ingresaron al país, ya que, no cumplían con las normas de calidad exigidas a nivel nacional y por tanto la DGA autorizó la reexportación de esas mercancías¹⁹.

46. Las 939 TM restantes recibieron la autorización de ingresar al país, ya que, las autoridades correspondientes determinaron que cumplían con las normas nacionales²⁰.

47. [...]

48. Adicionalmente, se destaca que en varias fuentes consultadas por el DEI, se hace referencia a problemas de calidad en las varillas de origen chino²¹.

49. Una vez concluido el proceso de limpieza y homogenización de la data, hasta donde fue posible, se obtuvo el volumen total de varillas que en esta etapa de la investigación se considerarán como “producto importado objeto de investigación”. Es sobre esta base (véase la sección de anexo de este informe) que se realizan todos los análisis correspondientes a las importaciones. El siguiente cuadro ilustra el mercado de las varillas en la República Dominicana:

¹⁹ Según documentos contenidos en la declaración No. 10030-IC01-1411-0037BE, suministrada por la DGA.

²⁰ Comunicación No. DGRS-22-15, parte integral del expediente de la DGA (declaración No. 10030-IC01-1411-0037BE).

²¹ “Indocal detiene 3,000 TN varillas chinas”, consultado en fecha 15 de enero del año 2016, Periódico Listín Diario. Ver en: <http://goo.gl/ZDHMM2> y “Adoacero apoya impedir la importación de varillas chinas” consultado en fecha 15 de enero del año 2016, Periódico Hoy. Ver en: <http://goo.gl/D1bDxq>

Cuadro 9. El mercado dominicano estimado de las varillas investigadas (TM)

Unidades (TM)	2012	2013	2014	Enero-Junio
				2015
Importaciones de China ²²			936.00	13,646.89
Importaciones de otros países	26,441.53	50,227.53	68,000.97	15,838.90
Importaciones totales	26,441.53	50,227.53	68,936.97	29,485.79
Producción Nacional	[...]	[...]	[...]	[...]
Exportaciones	[...]	[...]	[...]	[...]
Producción para mercado local	[...]	[...]	[...]	[...]
Consumo Nacional Aparente	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información de la DGA y de la Solicitante.

50. Las importaciones chinas han ganado mercado en el periodo enero-junio 2015, en dicho periodo estas importaciones representaron un 46% de las importaciones totales, colocándose en el segundo lugar de origen de las importaciones dominicanas para ese periodo. No obstante lo anterior, se observa que las importaciones chinas representaron sólo un [...] % del consumo nacional, por su parte la participación de la producción nacional se ubicó en [...] %.

Cuadro 10. Participación porcentual estimada en el mercado dominicano de las varillas investigadas

Porcentaje de participación	2012	2013	2014	Enero-Junio
				2015
Importaciones chinas en el total importado	-	-	1%	46%
Importaciones de otros países en el total importado	100%	100%	99%	54%
Importaciones totales	100%	100%	100%	100%
Producción Nacional para consumo local como % de CNA	... %	[...] %	[...] %	[...] %
Importaciones del producto objeto de <i>dumping</i> como % del CNA	-	-	[...] %	[...] %

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información de la DGA y de la Solicitante.

²² [...]

Cuadro 11. Importaciones originarias de China en el mercado dominicano (TM)

País Origen	2012	2013	2014	Enero-Junio 2015
China				
7214.30.00	-	-	-	13,646.89
7214.99.00	-	-	936	-
Importaciones totales	-	-	936	13,646.89

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información de la DGA.

PRUEBAS DE DUMPING

51. La empresa solicitante alega que las varillas procedentes de China se han importado a precios de *dumping* a la República Dominicana.
52. En virtud del Acuerdo Antidumping, existe *dumping* cuando el valor normal de los productos similares que se venden en el mercado nacional del país exportador supera el precio de exportación de tales productos²³. El valor normal, en general, se basa en el precio de venta interno de los productos en el país de exportación, el precio de exportación de productos similares de un tercer país o el costo completo de los productos, incluyendo los costos administrativos, de venta y de carácter general, más una cantidad razonable por concepto de beneficios. El precio de exportación de los productos que se venden a importadores de la República Dominicana constituye el precio de venta del exportador, menos costos, cargos y gastos derivados de la exportación de los productos.
53. A continuación se describe la estimación del valor normal y el precio de exportación realizado por la Solicitante, de igual forma el DEI indica sus consideraciones sobre estos cálculos:

Valor normal

54. De acuerdo con la Solicitante, China debe ser considerada como una economía de no mercado. Para sustentar su determinación sobre el estatus de ese país, la Solicitante presentó los argumentos siguientes:

²³ Artículo No. 2.1 del Acuerdo Antidumping de la OMC.

- **“China no es una economía de mercado”**

“Existen evidencias de que el mercado del acero es afectado por la intervención del gobierno chino, lo cual a su vez impacta en el mercado mundial.”

“De las 20 compañías que más producen acero en el mundo, 10 son empresas chinas.²⁴ Las compañías en el tope de este ranking son propietarias o subvencionadas por el Gobierno como Hebei Steel, Baosteel Group, Ansteel Group y Wuhan Steel Group.²⁵ Este control, implica un poder decisión en la fijación de precios dentro de cada industria y en consecuencia, en la rama de producción”.

“Las consecuencias de este control de precio se pueden apreciar en el gráfico debajo, donde se muestra que los precios domésticos chinos de varillas de acero se encuentran muy por debajo de los de productos similares en mercado propiamente competitivos, llegando inclusive a ser [...] inferior que Estados Unidos y [...] inferior que Turquía”.

[Gráfico Confidencial]

“Además, el Gobierno de China aplica impuestos del 25% para la exportación de palanquillas para asegurar su bajo precio en el mercado local.²⁶ Este es el principal insumo de producción de la varilla de refuerzo. Esta medida produce una sobreoferta del insumo en el mercado chino, provocando una presión a la baja del precio lo cual se traduce en bajos precios locales de la varilla”.

“En adición, una de las vías por las cuales el Gobierno de China influencia el mercado de acero es a través de sus planes de 5 años. Cada 5 años el Gobierno emite un documento el cual refleja señales claras sobre sus objetivos en el mercado de acero. Aún las empresas no sean propietarias del Gobierno tienen que seguir estos lineamientos si quieren subsistir en el mercado. Ya hay 12 versiones de estos planes de 5 años. El 12vo Plan de 5 Años sobre Hierro y Acero se enfoca en los desafíos medioambientales y necesidades de modernización de la industria de acero china²⁷.”

²⁴Ver Anexo C-8 del formulario de la solicitante: World Steel Top Steel-Producing companies 2014

²⁵Ver Anexo C-8 del formulario de la solicitante: Listado de empresas propiedad del gobierno chino, tomado del State-Owned Assets Supervision And Administration Commission of the State Council of China. Traducción vía Google.

²⁶Ver Escrito Productores de Varilla en Canada Complaint: Caso Dumping And Subsidization Of Rebar Originating In Or Exported From The People's Republic Of China, The Republic Of Korea And The Republic Of Turkey. Parr. 104. Canada Border Services Agency. 2014 Ver link: <http://goo.gl/xhZjrQ>

²⁷Ver KPMG “China 12th Five Year Plan: Iron-Steel 2011-05”. Disponible en: <http://goo.gl/ZfJ4SD>

“Por otro lado, en Operación de la Industria del Acero en 2014 y Perspectivas para el 2015²⁸, publicado por el Ministerio de Industria, el Gobierno de China espera claramente que los productores “mantengan un sostenido y estable desarrollo de ideas” y que “busquen reformas integralmente más profundas, para mejorar la calidad y eficiencia”.”

“El gobierno ya ha definido las pautas para los próximos años para el sector. De hecho en Política de Ajuste de la Industria del Acero (Revisión 2015) el gobierno llama a que “El ritmo de las fusiones y reestructuración debe acelerarse” así como “promover activamente la reestructuración y la deslocalización de fábricas de acero en los centros urbanos para concentrar la capacidad de producción nacional de acero en las empresas más competitivas y en regiones con ventajas comparativas”. En ese mismo documento²⁹, el Gobierno de China identifica a la Industria del Acero como “una industria básica importante” y que “juega un rol vital en el proceso de industrialización y modernización”.

“Las principales asociaciones de acero del mundo ya “manifestaron su preocupación por la política, que sigue reflejando un enfoque verticalista y dominado por el Estado en las reformas propuestas para la industria del acero³⁰”.

- **Plan Adhesión China en la OMC**

“China y la Organización Mundial del Comercio, en el marco de la adhesión de este país en el año 2001 a la organización, acordaron esta consideración, especificando el tratamiento de economía no de mercado para la comparación de valores normales en los procesos que se desarrollen para importaciones provenientes de este país:

“...En los procedimientos relacionados con importaciones de origen chino en un Miembro de la OMC se aplicarán el artículo VI del GATT de 1994, el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (“Acuerdo Antidumping”) y el Acuerdo SMC, en conformidad con lo siguiente:

²⁸Ver Anexo C-8 del formulario de la solicitante: *The operation of the steel industry in 2014 and 2015 outlook*. Ministry of Industry and Technology Information, China. 2015.

²⁹Ver Anexo C-8 del formulario de la solicitante: *Steel Industry Adjustment Policy (2015 Revision) (Draft for comments)*. Government of China. 2015

³⁰Ver Anexo C-8 del formulario de la solicitante: *Asociaciones de América y Europa presentan documento crítico a la “nueva” política siderúrgica china*

a) Para determinar la comparabilidad de los precios, de conformidad con el artículo VI del GATT de 1994 y el Acuerdo Antidumping, el Miembro de la OMC importador utilizará o bien los precios o los costos en China de la rama de producción objeto de la investigación, o una metodología que no se base en una comparación estricta con los precios internos o los costos en China, sobre la base de las siguientes normas:

i) si los productores sometidos a investigación pueden demostrar claramente que en la rama de producción que produce el producto similar prevalecen las condiciones de una economía de mercado en lo que respecta a la manufactura, la producción y la venta de tal producto, el Miembro de la OMC utilizará los precios o costos en China de la rama de producción sometida a investigación para determinar la comparabilidad de los precios;

ii) el Miembro de la OMC importador podrá utilizar una metodología que no se base en una comparación estricta con los precios internos o los costos en China si los productores sometidos a investigación no pueden demostrar claramente que prevalecen en la rama de producción que produce el producto similar las condiciones de una economía de mercado en lo que respecta a la manufactura, la producción y la venta de tal producto³¹ ”.

55. Conforme lo anterior, según la Solicitante se puede iniciar un proceso antidumping contra China, bajo el entendido de que se trata de una economía no de mercado, a menos de que los productores investigados puedan establecer criterios de economía de mercado para su producto, su venta y su rama de producción.
56. Indica además, que hasta el momento, no ha sido posible para China demostrar a través de sus productores que se comporta como economía de mercado para el sector del acero, por lo cual, la práctica para los casos llevados a cabo contra este país se han desarrollado bajo el trato de economía de no mercado. De acuerdo a sus búsquedas las investigaciones más recientes de prácticas desleales en sector del acero: Certain Corrosion-Resistant Steel Products, Certain Cold-rolled Flat Steel Products, High Fatigue Performance Steel Concrete Reinforcement Bars, Certain Concrete Reinforcing Bar y Hot Rolled Flat Products of Stainless Steel 304 series son sólo algunas de las investigaciones antidumping que se han llevado a cabo utilizando metodologías alternativas en lo relativo a la determinación del valor normal en China.

³¹ Protocolo de adhesión de China a la OMC. Parte I, Artículo 15-a).

57. Adicionalmente, en un sondeo realizado por la Solicitante, encontraron 52 casos de investigaciones antidumping del sector del acero donde se optó por darle un trato de economía no de mercado a China, de las cuales el 70% optó por la metodología del país sustituto y el resto decidió por construir el valor normal de acuerdo a costos en una economía de mercado.
58. En virtud del análisis realizado por la Solicitante, para el cálculo del *dumping* la RPN se acogió a lo dispuesto en el artículo No. 86 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 1-02 y el artículo No. 15 de la referida Ley, en el que se señala que en caso de que los productos importados de países con economía que no funcionan bajo un sistema de mercado, el valor normal se podrá considerar el precio de exportación del país sucedáneo a un tercer país o la reconstrucción del precio sucedáneo a un tercer país, la reconstrucción del precio de venta para consumo en el mercado interno de dicho país sustituto.
59. En relación con lo anterior, tanto en la solicitud como en el formulario de inicio, la Solicitante indica que el país más apropiado para ser utilizado como país sustituto de China es Brasil. Como sustento de lo anterior, la Solicitante expone lo siguiente:

“Brasil es un país representativo a nivel mundial en el mercado de acero y reúne las características necesarias para ser considerado como país sustituto de China en la presente investigación”³².

60. Entre las variables evaluadas por la RPN para considerar a Brasil como país sustituto fueron presentadas: volumen de producción de varillas y acero, tamaño de la economía, relevancia mundial en la producción de acero y varillas y elementos del mercado interno y externo en la producción de acero. A continuación se detalla lo analizado por la Solicitante sobre cada uno de estos aspectos:

a. Volumen producción producto investigado

“De acuerdo a lo reportado por el Banco Mundial, Brasil es considerado la primera economía de América Latina. En adición, es el segundo productor de acero de América y ocupa el puesto número 9 entre los principales productores de acero del mundo, produciendo 34 millones de toneladas”.

“En cuanto a la producción de barras de acero corrugadas, Brasil produce más de cuatro millones de toneladas al año, colocándose como el sexto (6to.)³³ productor mundial”.

³² Ver anexo 2 de las informaciones complementarias del solicitante.

	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Producción de varillas en Brasil (miles de toneladas métricas)	3,337	3,763	4,377	4,461	4,493	4,252

Fuente: Anuario Estadísticos 2015 del Instituto del Acero de Brasil (*Anexo No. 4 de las informaciones complementarias del solicitante*).

b. Volumen exportación y principales destinos:

“Brasil cuenta con un mercado diversificado de exportaciones de varillas según se detalla a continuación:

**Principales destinos de exportación de varillas de Brasil
año 2014**

Volumen y valor exportado

Países Importadores	Toneladas Métricas	Miles US\$
Total	344,065	257,838
Bolivia	191,540	154,815
Perú	53,829	32,068
Paraguay	37,903	29,558
Argentina	35,461	22,360
Angola	16,346	12,541
Colombia	5,184	3,127
Chile	795	679
Uruguay	1,156	672
Rep. Dominicana	888	625
Venezuela	152	511
Guatemala	504	375
Resto	307	507

Fuente: Anuario Estadísticos 2015 del Instituto del Acero de Brasil (*Anexo No. 4 informaciones complementarias de la solicitante*)

³³ Ver Anexo 3 de las informaciones complementarias del solicitante. World Steel First.

c. Pruebas de que los precios internos del tercer país no están distorsionados; no hay prácticas de subvenciones o reglamentaciones que tenga efecto en los precios internos del producto:

- “Brasil es la 5ta economía del mundo, y la mayor entre las latinoamericanas, es una economía de mercado y miembro de la OMC desde su fundación. Posee en adición una Unión Aduanera con los países que conforman el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), tiene implementado cuatro acuerdos de libre comercio (con Israel, Bolivia, Perú y Chile), en adición cuenta con acuerdos comerciales preferenciales con Surinam, Colombia, Ecuador y Venezuela, India, México y Guyana”:

Acuerdos Comerciales de Brasil

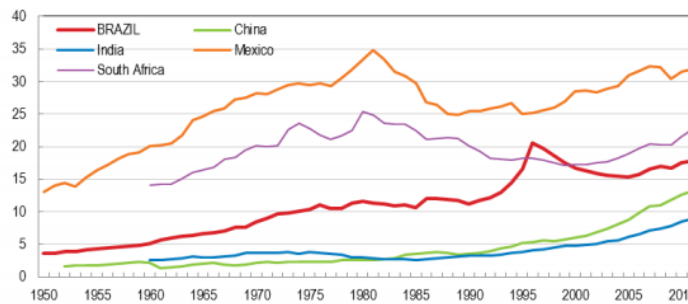
Acuerdos multilaterales		
Acuerdo/Parte(s) signataria(s)	Fecha de suscripción	
Miembros de la OMC	01 enero 1995 (Parte contratante del GATT 1947 desde 30 julio 1948)	
Uniones aduaneras		
Acuerdo/Parte(s) signataria(s)	Fecha de suscripción	
Estados miembros del MERCOSUR	26 marzo 1991	
Acuerdos de libre comercio		
Acuerdo/Parte(s) signataria(s)	Fecha de suscripción	Vigencia
MERCOSUR - Israel	18 diciembre 2007	
MERCOSUR - Perú (ACE 58)	30 noviembre 2005	
MERCOSUR -Bolivia (ACE 36)	17 diciembre 1996	28 febrero 1997
MERCOSUR -Chile (ACE 35)	25 junio 1996	01 octubre 1996
Acuerdos marco		
Acuerdo/Parte(s) signataria(s)	Fecha de suscripción	Vigencia
MERCOSUR - México (ACE N° 54) - Acuerdo marco	05 julio 2002	05 enero 2006
Acuerdos comerciales preferenciales		
Acuerdo/Parte(s) signataria(s)	Fecha de suscripción	Vigencia

Suriname (AAP.A25TM N° 41)	21 abril 2005	26 julio 2006
Colombia - Ecuador - Venezuela - MERCOSUR (AAP.CE N° 59)	18 octubre 2004	
MERCOSUR - India	25 enero 2004	01 junio 2009
MERCOSUR - México (ACE N° 55) - Acuerdo sobre el sector automotor	27 septiembre 2002	
México (AAP.CE N° 53)	03 julio 2002	02 mayo 2003
Guyana (AAP.A25TM N°38)	27 junio 2001	31 mayo 2004
Argentina (ACE N° 14)	20 diciembre 1990	20 diciembre 1990
Uruguay (AAP.CE N° 2)	30 septiembre 1986	01 octubre 1986

Fuente: Elaborado por DASA en base a datos de SICE OEA

- “Entre las grandes economías de países en vías de desarrollo, Brasil cuenta con niveles de productividad (calculado en términos de PBI enlazado al PPP, y dividido entre el empleo), inferiores a México, pero superiores que China e India”.

Labour productivity calculated as real GDP at chained PPPs (in thousands of 2011 USD) divided by employment.



Source: Feenstra, Robert C., Robert Inklaar and Marcel P. Timmer (2013), "The Next Generation of the Penn World Table" available for download at www.ggdc.net/pwt.

- “Brasil posee un importante sector productivo, dentro del cual se encuentra la industria metalúrgica. La industria del acero en Brasil se encuentra altamente integrada: desde el mineral de hierro que se extrae en sus minas hasta los diferentes productos finales que se utilizan en su mercado interno como de exportación. Esta integración le otorga ventajas competitivas. En adición Brasil es un importante productor de energía eléctrica, tanto hídrica como térmica. Posee las presas más grandes del mundo, y es un importante productor de Petróleo. Es de los pocos países del mundo que cuenta con esta importante combinación de fuentes de energía, lo cual le otorga ventajas de

costos en términos de su generación eléctrica. La combinación de las ventajas que ofrece la integración y los elementos de costos energéticos, convierten a la industria del acero en Brasil en una de las más importantes del mundo. Este país produce, tanto para su mercado interno como de exportación, productos primarios de hierro y acero, productos intermedios y productos finales, así como productos industriales que tiene como insumo estos componentes, entre los que se encuentra el sector automotriz”.

- “Este importante productor de acero, se ha posicionado como el **5to exportador** mundial al agregar Palanquilla (partida 7207) y barras de acero (7214), lo que demuestra los niveles de competitividad mundial, de acuerdo a los datos compilados por TradeMap para el año 2014”.

Exportadores mundiales de palanquilla y barras de acero partidas arancelarias 7207 y 7214

En miles de US\$

Rank Mundial	País	2010	2011	2012	2013	2014
5	Brasil	2,679,012	4,292,060	3,374,930	2,434,999	2,522,513

- “En términos arancelarios, Brasil cuenta con aranceles aplicados a las barras de acero corrugadas inferiores a otros importantes jugadores mundiales, como es el caso de Turquía (12% Vs. 15%). Esto es otra clara evidencia que se trata de una economía de mercado en términos del producto sujeto a investigación”.

- “En lo que respecta a la producción de barras de acero corrugadas, Brasil cuenta con productores de clase mundial, con presencia en su mercado doméstico, como en otros mercados internacionales, y con varios importantes productores, entre los que se encuentran diversas multinacionales, entre estas podemos mencionar:

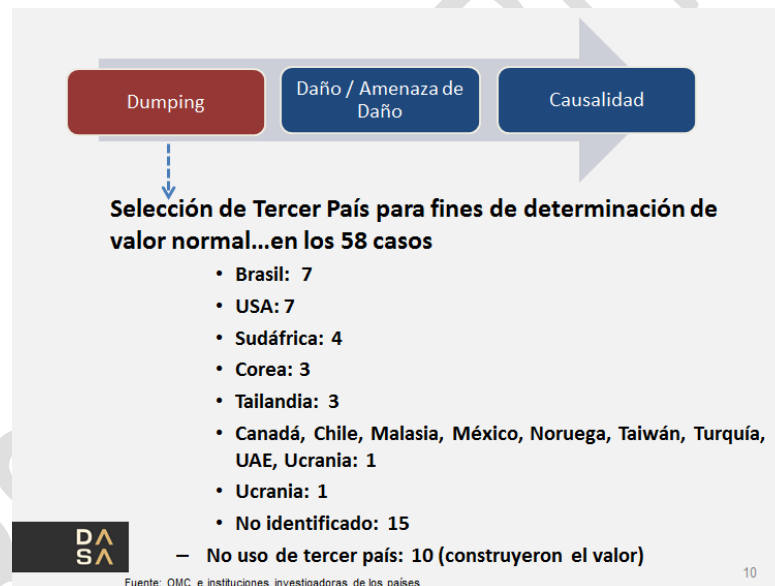
- ArcelorMittal: Con operaciones industriales en más de 20 países en cuatro continentes. Es el líder en todos los principales mercados mundiales del acero, ofreciendo productos para el sector de la construcción, electrodomésticos, envases y automotriz. <http://goo.gl/9AyOEx>

- CSN: Con la adquisición de los activos de Heartland Steel y la posterior incorporación de CSN LLC en los Estados Unidos en 2001, se inició la internacionalización de esta empresa. Actualmente, los activos de la compañía

consisten en una acería integrada, cinco unidades industriales, dos de ellos en el extranjero (Estados Unidos y Portugal). <http://goo.gl/6RygwW>

○ Gerdau: Ubicada en 14 países de todo el mundo <http://goo.gl/Guw9OA>”

• “Estas condiciones de gran economía mundial, con una importante base industrial de la industria de acero, con un proceso productivo integrado y diversificado, y con una importante presencia en su mercado doméstico (5ta economía del mundo) y en el internacional (5to exportador de Palanquilla y barras de Acero mundial), arrojan que de acuerdo a una investigación realizada por la rama de producción nacional, de los 58 casos identificados de investigaciones antidumping contra China en los últimos 3 años en productos de acero, Brasil lidera entre los países que fueron escogidos para el cálculo de valor normal”.



d. Disponibilidad de insumos en el país sustituto y país exportador

“Según el anuario del Instituto Acero del Brasil (IABr) 2015³⁴, Brasil cuenta con una matriz de producción de acero donde el 73.9% es por la vía de horno de oxígeno, el cual utiliza el carbón y mineral de hierro como insumo metálico principal, y el 25.6% es por la vía de horno eléctrico (EAF), el cual usa la chatarra como insumo metálico principal. Dichas cifras son comparables con las de otros países que son considerados grandes productores de acero como Rusia, China y Estados Unidos, y consistente con el promedio mundial donde

³⁴ Ver anexo 4 de las informaciones complementarias del solicitante.

según Worldsteel, el 70% de la producción es por vía de BOF (Cadena de Alto Horno-Convertidor de Oxígeno) y el 29% vía EAF. Según el Anuario del IABr, Brasil demuestra además una capacidad importante de exportación de mineral de hierro (ver cifras en página 73 del Anuario) y de generación de chatarra interna (pueden comparar las cifras de consumo de chatarra vs las exportaciones de chatarra en las páginas 72, 73 y 74, donde se denota que importan muy poca chatarra versus lo consumido), por lo que queda demostrado de que cuenta con los insumos metálicos necesarios para su cadena de producción de acero”.

“En torno al país exportador, China es un importante productor de mineral de hierro³⁵, carbón y energía (tanto hídrica como térmica), lo que refleja amplia similitud en este sentido con Brasil. Sin embargo, China por la importante dimensión de su demanda de acero, refleja a su vez importaciones de dichos insumos, en lo que respecta a mineral de hierro los principales suplidores son Australia (58.1%), Brasil (19.2%) y Sudáfrica (5.2%)”.

“En adición, China es un generador e importador de Chatarra, equiparando la utilización de este insumo con Brasil. China importa Chatarra principalmente de Japón y Corea del Sur”.

“De acuerdo al análisis realizado por el Congressional Research Service de los Estados Unidos, China en el 2012 producía el 45% del mineral de hierro mundial, y el 46% del Acero, comparado con el 23% respectivamente en el 2003”.

Producción de minerales en China, 2003 y 2012

Valores en toneladas métricas

Mineral	2003	Porcentaje relación al mundo	2012	Porcentaje relación al mundo
Mineral de hierro	261,000,000	23%	1,310,000,000	45%
Acero	220,000,000	23%	717,000,000	46%

Fuente: Servicio Geológico de EE.UU., Mineral Commodity Summaries

³⁵ China's Mineral Industry and U.S. Access to Strategic and Critical Minerals: Issues for Congress, Marc Humphries Specialist in Energy Policy, Congressional Research Service, March 20, 2015 <https://goo.gl/fZDz54>

e. Investigaciones o medidas de antidumping o compensatorias a Brasil en los últimos 3 años

“Luego de una extensa investigación, la rama de producción nacional no ha podido identificar medidas compensatorias que se hayan tomado contra Brasil durante los últimos 3 años, lo que corrobora el hecho de que si bien es un importante país productor y exportador de acero, incluyendo barras corrugadas para la construcción, no ha sido acusado por subvenciones”.

“Para verificar esta información hemos verificado los informes anuales del Comité de Prácticas de Antidumping y del Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC de los años 2012, 2013, 2014, 2015, en los cuales se aglomera las notificaciones de todos los países en materias de estas prácticas comerciales”.

“Hemos consultado los informes semestrales del 2012 al 2015 de los países que indican en los informes anuales que han iniciado investigaciones o han impuesto medidas antidumping contra Brasil. En lo que respecta a medidas antidumping, los países que han iniciado investigaciones o aplicados medidas contra Brasil son (para todo tipo de productos):

- 1. Argentina*
- 2. Canadá*
- 3. China*
- 4. Estados Unidos*
- 5. México*
- 6. Sudáfrica”*

“De estos ninguno ha aplicado medida en los últimos 3 años para el producto en investigación”.

“Analizando a mayor profundidad y amplitud en el tiempo, México en el 1995 aplicó una medida antidumping contra las barras de acero corrugadas brasileñas, cuya medida fue renovada en 3 ocasiones (12 de agosto 2010 última revisión)”.

f. Empresas productoras del producto investigado en Brasil

“Las empresas que hemos podido identificar como productoras de barras de acero corrugadas para la construcción (varillas) en Brasil son:

1. ArcelorMittalAços Longos
2. Cia. Siderúrgica Nacional – CSN
3. Gerdau Aços Longos
4. Siderúrgica Norte Brasil – SINOBRAS
5. Votorantim Siderurgia”

g. Indicadores económicos de Brasil y China en los últimos 3 años, incluyendo tasa crecimiento PIB

“Los indicadores económicos de Brasil y China son de acuerdo al Banco Mundial y FMI.³⁶”

Años	Tasa Crecimiento PIB (%)		Inflación (%)		Desempleo (%)		Cuenta Corriente (%PIB)	
	Brasil	China	Brasil	China	Brasil	China	Brasil	China
2010	7.6	10.6	5	3.3	7.9	4.2	-3.5	3.9
2011	3.9	9.5	6.6	5.4	6.7	4.3	-2.8	1.8
2012	1.8	7.7	5.4	2.6	6.1	4.5	-3.5	2.5
2013	2.7	7.7	6.2	2.6	6.5	4.6	-3.8	1.6
2014	0.1	7.3	6.3	2	6.8	4.7	-4.4	2.1

61. De acuerdo a la información complementaria a la solicitud de inicio de investigación, la Solicitante propone a Estados Unidos como una segunda alternativa de país sustituto, por lo cual lo somete a evaluación. En este sentido exponen las siguientes razones para considerar a ese país como una opción para sustituir a China:

“Las razones por las cuales se propone Estados Unidos como segunda opción incluyen: tamaño de la economía y población, relevancia mundial en la producción de acero y varillas, elementos competitivos del mercado interno y externo en la producción de acero”.

“En términos de tamaño de mercado interno, al 2014 Estados Unidos y China son los países con el mayor PIB mundial y tamaño de la población³⁷”.

³⁶Disponible en: <http://goo.gl/gX2XNT> y <http://goo.gl/U7oxdS>

³⁷Datos extraídos del Banco Mundial y Foro Económico, disponibles en los siguientes vínculos: <http://goo.gl/TqSqtj> y <http://goo.gl/j2xI30>

	China	Estados Unidos
PIB (US\$ billones corrientes) 2014	10,360 Rank: 2	17,419 Rank: 1
Población (millones) 2014	1,364 Rank: 1	318 Rank: 2
Tarifas arancelaria % duty	11.09	1.3

“Sin embargo, en términos de sus tarifas arancelarias promedio, existe una amplia diferenciación entre China y los Estados Unidos. China es un exportador neto, siendo el país con el mayor superávit mundial, mientras que los Estados Unidos es un importador neto, reflejando uno de los mayores déficits mundiales en el comercio de bienes”.

- **Producción y exportación de varillas en Estados Unidos**

“De acuerdo al Anuario Estadístico 2015 de la Asociación Mundial del Acero³⁸, Estados Unidos es el principal productor de barras de refuerzo de concreto de acero en todo el continente americano y quinto a nivel mundial. En el 2014 las empresas de acero estadounidenses produjeron 6,997 miles de toneladas métricas de varillas”.

“Sobre el mercado de varillas en Estados Unidos de acuerdo a informaciones recopiladas por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos, en el país existen 9 productores que representan virtualmente todo la producción de varillas en el país. Estas empresas son:³⁹

1. ArcelorMittal USA
2. Byer Steel Corporation
3. Cascade Steel Rolling Mills, Inc.
4. CommercialMetals Company
5. Evraz (Pueblo, CO)
6. Gerdau Ameristeel U.S. Inc.
7. Keystone
8. NucorCorporation
9. SDI”

³⁸ Ver anexo 3 de las informaciones complementarias del solicitante.

³⁹ U.S. International Trade Commission. *Steel Concrete Reinforcing Bar from Mexico and Turkey*. Investigation Nos. 701-TA-502 and 731-TA-1227 (Final). Octubre 2014. Publication 4496. Pág. III-1

“Estas 9 empresas produjeron un total de 6.8 millones de toneladas cortas (6.1 toneladas métricas) en el 2013, lo cual correspondió a un 68.4% de la capacidad instalada en el país.⁴⁰”

Producción de barras de acero de refuerzo de concreto en los Estados Unidos

*Valores en toneladas cortas**

	2011	2012	2013
Capacidad instalada	9,632,001.00	9,816,490.00	9,911,957.00
Producción	6,327,968.00	6,831,468.00	6,776,007.00
% utilización	0.66	0.70	0.68

*1 tonelada corta = 907kg

Fuente: Departamento de Comercio de Estados Unidos

“Si bien los Estados Unidos exportan a una amplia variedad de países, el 88% de sus exportaciones (en el 2014) se concentró en el mercado canadiense⁴¹, el cual por su ubicación geográfica y estructura de su industria, representa una ampliación de su mercado natural. La República Dominicana representó el segundo mercado de exportación en el 2014 aunque en años anteriores su ponderación era menos importante”.

⁴⁰ Id. Pág. III-4

⁴¹Datos reportados por Estados Unidos al Centro de Comercio Internacional (ITC), agencia conjunta de la Organización Mundial del Comercio y de las Naciones Unidas.

Volumen de exportación de varillas de los Estados Unidos

Sub-partida 7214.20

Valores en toneladas

Países	2010	2011	2012	2013	2014
TOTAL	496,581.00	484,928.00	571,966.00	476,778.00	459,183.00
Canadá	389,188.00	371,378.00	460,395.00	391,161.00	405,828.00
República Dominicana	3,160.00	961.00	822.00	6,642.00	16,867.00
Bahamas	1,527.00	6,228.00	22,575.00	15,011.00	9,061.00
Jamaica	17,549.00	32,877.00	31,092.00	26,877.00	7,106.00
México	4,596.00	12,723.00	18,451.00	12,881.00	4,152.00
Venezuela, República Bolivariana de	15.00	-	3.00	7,028.00	3,146.00
Islas Vírgenes Británicas	1,283.00	771.00	2,722.00	1,716.00	2,847.00
Brasil	-	472.00	1,511.00	2,655.00	2,009.00
Islas Turks y Caicos	137.00	332.00	708.00	746.00	1,997.00
Islas Caimanes	274.00	1,030.00	192.00	1,372.00	1,688.00
Resto	78,852.00	58,156.00	33,495.00	10,689.00	4,482.00

Fuente: TradeMap

- *Disponibilidad de insumos en los Estados Unidos*

“El principal insumo para los productores de varillas en los Estados Unidos es la chatarra y este representa aproximadamente dos tercios del costo de producción del producto. Los productores utilizan proveedores relacionados o terceros para el suministro de su materia prima para la producción: Cascade compra chatarra de una empresa vinculada (SchnitzerSteel’s Metal Recycling Business); CMC opera nueve plantas de reciclaje de chatarra que apoyan directamente operaciones de su planta; Nucor operaba 70 plantas de reciclaje de chatarra en 2013; y las operaciones de reciclaje de SDI suministran alrededor de la mitad de las necesidades de chatarra de su empresa en 2012 y 2013.⁴²”

⁴²U.S. International Trade Commission. *Steel Concrete Reinforcing Bar from Mexico and Turkey*. Investigation Nos. 701-TA-502 and 731-TA-1227 (Final). Octubre 2014. Publication 4496. Pág. V-1

“No obstante, aún ciertos productores estén totalmente integrados, éstos reportan que las operaciones de chatarra se comportan como una unidad de negocios separada y las compras de chatarras no están aisladas a las volatilidades de los precios. El beneficio de tener molinos integrados se radica básicamente en la disponibilidad de la materia prima”.

- **Evidencia control precios internos o prácticas de subvenciones**

“En adición al diverso número de competidores internos, no tenemos evidencia de que los precios internos de la varilla en Estados Unidos estén distorsionados. Por otro lado, el último informe del Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC, publicado en octubre 2015, no refleja ninguna medida compensatoria impuesta por un tercer país a los Estados Unidos por materia de subsidios”.

- **Investigaciones medidas antidumping o compensatorias**

“A nuestro conocimiento no se han iniciado investigaciones o aplicado medidas antidumping o compensatorias contra las exportaciones de barras o varillas para refuerzo de concreto de acero originarias de los Estados Unidos en los últimos 3 años. Aunque recientemente se ha producido un caso de aplicación de medidas antidumping para los aceros planos contra los Estados Unidos por parte de la India”.

“En esta investigación hemos verificado los informes anuales del Comité de Prácticas de Antidumping y del Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC de los años 2012, 2013, 2014, 2015 los cuales se aglomeran las notificaciones de todos los países en materias de estas prácticas comerciales. Posteriormente, hemos consultado los informes semestrales del 2012 al 2015 de los países que indican en los informes anuales que han iniciado investigaciones o han impuesto medidas antidumping contra Brasil”.

“Los países que han iniciado investigaciones o aplicados medidas antidumping contra Estados Unidos (en términos generales y no únicamente en acero) son:

1. Argentina
2. Brasil
3. China
4. Corea del Sur
5. India

6. *México*
7. *Turquía*
8. *Unión Europea*”

62. Adicionalmente, la Solicitante agregó que al igual que Brasil por su importancia en el volumen de producción de acero, Estados Unidos ha sido utilizado como país sustituto de China, con el objetivo de obtener el valor normal. En este sentido, indican que han identificado 7 investigaciones en las cuales se ha utilizado a ese país para determinar el valor normal.

Cálculo del valor normal realizado por la Solicitante

63. En virtud de los argumentos supra realizados por la Solicitante, estos estimaron el valor normal utilizando precios de exportación cobrados a un tercer país apropiado, distinto de la República Dominicana. En este sentido la Solicitante estimó valores normales por partida arancelaria, correspondientes al mercado Brasileño, a través de las publicaciones que realiza Steel First⁴³. A estos precios le realizó ajustes por impuestos y adicionalmente una conversión de reales a dólares americanos. A continuación los cálculos realizados por la Solicitante⁴⁴:

⁴³ Steel First es un producto de Metal Bulletin en el cual se encuentra de manera integral información sobre materias primas ferrosos, productos de acero y las industrias de los usuarios finales de acero.

⁴⁴ Para mayor detalle ver el anexo 4C del formulario de solicitud de inicio.

Cuadro 12. Cálculo del valor normal por la Solicitante para Brasil

Subpartidas arancelarias	Fecha del precio reportado	Precio sin ajustar (en la moneda y unidad de medida originales)	Ajustes (en la moneda y unidad de medida originales) Impuestos PIS [...] % (-)	Ajustes (en la moneda y unidad de medida originales) Impuestos COFINS [...] % (-)	Ajustes (en la moneda y unidad de medida originales) Impuestos ICMS [...] % (-)	Suma ajustes	Precio ajustado (en la unidad de medida originales)	Tipo de cambio a dólares de los Estados Unidos de América	Precio ajustado (dólares EUA por unidad de medida relevante)
					(-)				
7214.10.00	01/12/2014	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
7214.30.00	01/01/2015	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
7214.30.00	01/02/2015	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: Información obtenida del anexo 4 C del formulario de inicio de la investigación de GERDAU METALDOM, S.A.

64. Adicionalmente, la Solicitante estimó el valor normal utilizando los precios internos de Estados Unidos, como resultado obtuvieron lo siguiente:

Cuadro 13. Cálculo del valor normal por la Solicitante para los Estados Unidos

Fecha Aduanas	Precio Doméstico EEUU (USD) Ex Fabrica	Valor normal ajustado
6-Feb-2015	[...]	[...]
10-Mar-2015	[...]	[...]
29-Jun-2015	[...]	[...]

Fuente: Información obtenida del anexo 5 de las informaciones complementarios del formulario de inicio de la investigación de GERDAU METALDOM, S.A.

Nota: Valor más aproximado a 2 meses previos de la factura, ya que, entre la factura de exportación china y el arribo a la República Dominicana transcurrió dicho periodo.

65. En relación a los valores normales obtenidos por la Solicitante, el DEI tiene las siguientes consideraciones:

- En lo que se refiere al cálculo de los precios, la fuente utilizada puede ser considerada apropiada para fines de inicio de la investigación. [...]
- [...]
- En relación a los valores normales seleccionados por la Solicitante en el caso de Estados Unidos, en lo que se refiere a las fechas (dos meses previos a la emisión de la factura, considerando el ingreso de esas ventas a la República Dominicana), el DEI entiende que este criterio no es el más apropiado, debido a que la fecha de la factura es la más cercana al origen de la transacción (fijación del precio) y por ende la más precisa. En este sentido, tanto para el valor normal como para el precio de exportación, el DEI entiende debe utilizarse la fecha de la factura para fines del cálculo del margen de *dumping*, [...].
- Por otro lado, en el caso de los Estados Unidos, el DEI verificó que el precio doméstico publicado por Steel First se corresponde con toneladas cortas, por lo tanto más adelante se estarán realizando los ajustes correspondientes para que esta variable sea homogénea con el precio de exportación.

- Sobre la transacción correspondiente a diciembre de 2014, el DEI entiende no debe ser considerada dentro del análisis, ya que, está fuera del periodo considerado para el *dumping*, el cual se corresponde con enero-junio del 2015.
- Los valores correspondientes a los ajustes para el caso de Brasil, son considerados validos para el inicio de la investigación, tomando en cuenta las fuentes aportadas por la Solicitante y las recabadas de manera independiente por el DEI. No obstante lo anterior, en las etapas siguientes del proceso de investigación y de seleccionarse a Brasil como país sustituto, a partir de los argumentos que faciliten las partes y las indagaciones que realice el DEI, se procederá a confirmar el valor real de estos impuestos para la rama de producción investigada, en el entendido de que según fuentes consultadas, estos valores varían de acuerdo a la rama productiva⁴⁵.

Precio de exportación

66. La Solicitante estimó los precios de exportación de las varillas investigadas sobre la base de los precios reales de venta y de oferta de tres exportadores diferentes del producto investigado⁴⁶ a la República Dominicana. En el formulario de inicio, la Solicitante utilizó los precios FOB y no realizó ajustes, a continuación el detalle del cálculo del precio de exportación:

⁴⁵ Fuentes consultadas:

<http://goo.gl/VOtQ9l>; <https://goo.gl/A4M8jf>; <http://goo.gl/cEVBIS>

⁴⁶ Para la estimación del precio de exportación las empresas solicitantes presentaron tres facturas de exportación con sus correspondientes anexos de la DGA con fechas del 05 de Diciembre de 2014, 13 de enero del 2015 y 27 de febrero de 2015.

Cuadro 14. Cálculo del precio de exportación por la Solicitante en el formulario de solicitud

Importador ¹	Fecha Factura	Fecha Aduanas	Cantidad (T.M.)	Valor FOB (US\$)	Valor CIF (US\$)	Valor FOB Unit	Valor CIF Unit
[...]	5/Dec/14	6/Feb/15	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	13/Jan/15	10/Mar/15	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	27/Feb/15	29/Jun/15	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
Totales y promedios ponderados							[...]

Fuente: Información obtenida del anexo 4 A del formulario de inicio de la investigación de GERDAU METALDOM, S.A.

67. No obstante lo anterior, en la información complementaria remitida por la Solicitante, se observa que en el cálculo del margen de *dumping* para los Estados Unidos, realizó ajustes al precio de exportación por los siguientes conceptos:

- Un [...]%, como diferencia entre el [...]% del IVA cobrado a las varillas en China menos [...]% de devolución de impuestos, según las notas identificadas en Steel First;
- Un [...]% correspondiente al costo del transporte para equiparar los precios de las facturas de exportación China y llevarlo a ex fábrica.

68. En este sentido, el nuevo precio de exportación según la Solicitante debe ser:

Cuadro 15. Cálculo del precio de exportación realizado por la Solicitante en las informaciones complementarias

Importador	Fecha Factura	Fecha Aduanas	Cantidad (T.M.)	Valor FOB (US\$)	Valor CIF (US\$)	Valor FOB Unit	Ajustes IVA (4%)	Ajustes FOB a ex fábrica	Total ajustes	Valor FOB ajustado
[...]	5/Dec/14	06-feb-15	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	13/Jan/15	10-mar-15	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	27-feb-15	29-jun-15	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
Totales y Promedios Ponderados			[...]	[...]	[...]	[...]				

Fuente: Información obtenida en el anexo 5 de las informaciones complementarias del formulario de inicio de la investigación de GERDAU METALDOM, S.A.

69. De acuerdo con lo anterior, el DEI considera lo siguiente:

- a) La Solicitante dispone de insumos apropiados para el cálculo del precio de exportación, sin embargo, el DEI entiende que la factura correspondiente al 05 de diciembre de 2014 debe ser excluida. [...]

- b) En cuanto a los ajustes realizados para el precio de exportación, el que se refiere al [...]%, calculado en base a la diferencia del [...]% del IVA cobrado a las varillas chinas y el [...]% de devolución de impuestos, pueden ser considerados en esta etapa, teniendo en cuenta la información detallada por Steel First⁴⁷ y los valores del IVA en China. Adicionalmente, en esta etapa se puede considerar el [...]% por concepto de transporte terrestre.

⁴⁷<https://goo.gl/i3BTir>

Márgenes estimados de *dumping* calculados por la Solicitante

70. De acuerdo con los cálculos del valor normal y del precio de exportación realizados por la Solicitante, el margen de *dumping* de las importaciones del producto investigado utilizando a Brasil como país sustituto es el siguiente:

Cuadro 16. Margen de *dumping* para Brasil estimado por la Solicitante

Subpartidas arancelarias	Descripción del tipo de mercancía	Valor normal Ajustado (US\$/Toneladas métricas)	Precio de exportación ajustado (US\$ FOB/TM)	Margen de discriminación de precio	Factor de Ponderación (% toneladas importadas)
7214.10.00	Barras o varillas de acero corrugadas o deformadas para refuerzo de concreto	[...]	[...]	[...]%	[...]%
7214.30.00	Barras o varillas de acero corrugadas o deformadas para refuerzo de concreto	[...]	[...]	[...]%	[...]%
7214.30.00	Barras o varillas de acero corrugadas o deformadas para refuerzo de concreto	[...]	[...]	[...]%	[...]%
Margen de <i>dumping</i> ponderado					[...]%

Fuente: Información obtenida en el anexo 5 de las informaciones complementarias del formulario de inicio de la investigación de GERDAU METALDOM, S.A.

Nota: Para mayor detalle ver el anexo 4A y 4C del formulario de inicio de investigación de GERDAU METALDOM, S.A.

71. Utilizando a los Estados Unidos como una segunda alternativa de país sustituto, el margen de *dumping* calculado por la Solicitante es el siguiente:

[Cuadro 17. Margen de *dumping* para Estados Unidos estimado por la Solicitante

Subpartidas arancelarias	Descripción del tipo de mercancía	Valor normal Ajustado (US\$/TM)	Precio de exportación ajustado (US\$ FOB/TM)	Margen de discriminación de precio	Factor de Ponderación (% toneladas importadas)
7214.10.00	Barras o varillas de acero corrugadas o deformadas para refuerzo de concreto	[...]	[...]	[...]%	[...]%
7214.30.00	Barras o varillas de acero corrugadas o deformadas para refuerzo de concreto	[...]	[...]	[...]%	[...]%
7214.30.00	Barras o varillas de acero corrugadas o deformadas para refuerzo de concreto	[...]	[...]	[...]%	[...]%
Margen de <i>dumping</i> ponderado					[...]%

Fuente: Información obtenida en el anexo 5 de las informaciones complementarias del formulario de inicio de la investigación de GERDAU METALDOM, S.A.

72. Según se observa en los cuadros anteriores, los márgenes de *dumping* calculados por la Solicitante superan ampliamente el 2% exigido por el artículo No. 5.8 del Acuerdo Antidumping y el literal a) del artículo No. 41 de la Ley No. 1-02. Asimismo, las importaciones investigadas, de acuerdo a los datos de la Solicitante, representaron el 49% de las importaciones totales del producto investigado⁴⁸, por lo tanto sus estimaciones dan cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo Antidumping y al artículo No. 41 literal b) de la Ley No. 1-02.

⁴⁸ Información suministrada por la solicitante en el anexo 1c del formulario de inicio de la solicitante.

73. A continuación se presenta como **el DEI** estimó el valor normal y el precio de exportación:

Valor normal

75. El DEI al igual que la Solicitante, obtuvo la información referida a los precios de venta internos del producto investigado tanto para Brasil como para Estados Unidos en la revista de precios Steel First, la cual es un producto de Metabulletin. Como indicamos anteriormente, es práctica usual de la CDC utilizar este tipo de fuentes de credibilidad internacional para calcular el valor normal⁴⁹.

76. A diferencia de la Solicitante, en relación a Brasil, el DEI seleccionó los precios domésticos en dólares americanos y no en su moneda de origen, con el objetivo de que los mismos fuesen convertidos por la misma fuente, considerando que se le ha otorgado la credibilidad para seleccionar los precios domésticos y por tanto se asumió lo mismo para la tasa de cambio.

77. El valor normal refleja el promedio entre el precio bajo y el precio alto, de la fecha más cercana a la fecha de la factura de exportación.

78. En el caso de Brasil, en base a los argumentos presentados anteriormente, los valores de los ajustes realizados fueron los siguientes: un 0.65% del PIS (Programa de Integración Social), 3% por COFINS (Contribución Social para Financiación de la Seguridad Social) y un 17% del ICMS (Impuesto Sobre Circulación de Mercancías).

79. En este sentido, el DEI obtuvo un valor normal promedio para Brasil de US\$924.81 por tonelada métrica y para Estados Unidos el valor calculado fue de US\$636.79 por tonelada métrica.

⁴⁹Información sobre Steel First: <https://goo.gl/8H2Tji>

Cuadro 18. Valor normal promedio para Brasil

Fecha de la factura	Fecha del precio doméstico reportado	Precio doméstico	Ajuste PIS (0.65%)	Ajuste COFINS (3%)	Ajuste ICMS (17%)	Total Ajustes	Precio Ajustado
13 enero 2015	09 de enero 2015	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
27 Febrero 2015	06 de febrero 2015	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
Valor Normal Promedio							924.81

Fuente: Elaborado por el DEI con información de Steel First.

80. En el caso de los Estados Unidos, se realizó un ajuste de toneladas cortas a toneladas métricas, considerando que una tonelada corta es igual a 907.185 Kilogramos.

Cuadro 19. Valor normal promedio para Estados Unidos

Fecha de la factura	Fecha del precio doméstico reportado	Ajuste por toneladas cortas	Ajuste por toneladas cortas	Precio ajustado
13 enero 2015	09 de enero 2015	[...]	[...]	[...]
27 Febrero 2015	27 de febrero 2015	[...]	[...]	[...]
Valor Normal Promedio				636.79

Fuente: Elaborado por el DEI con información de Steel First.

81. [...].

Precio de exportación

82. El DEI solicitó a la DGA los expedientes de las importaciones investigadas, a través de las mismas pudo constatar que las pruebas suministradas por la Solicitante son insumos apropiados para calcular el precio de exportación, con excepción de la factura con fecha de diciembre 2014, la cual no debe ser considerada en el cálculo, por las razones expuestas precedentemente. En este sentido, el DEI utilizó dos facturas de exportación de origen chino de fecha 13 de enero y 27 de febrero del año 2015, considerando que el periodo investigado comprende del 1ero de enero del 2015 al 30 de junio de 2015.
83. A diferencia de cómo lo hizo la Solicitante, el precio considerado por el DEI se corresponde con el visualizado en la factura, el cual fue comercializado a nivel CFR (costo y flete, por sus siglas en inglés), por tanto el DEI realizó un ajuste de transporte. El monto de dicho ajuste se corresponde con el visualizado en la data de DGA, donde se puede observar el monto por concepto de flete. De manera específica para la transacción de fecha 13 de enero de 2015 se realizó un ajuste de transporte de un 5% y para la del 27 de febrero 2015 un 8%.
84. Luego de los cálculos realizados por el DEI, el precio de exportación ex fábrica obtenido para Brasil es de USD\$465.35 y para Estados Unidos es de USD\$ 420.57.

Cuadro 20. Precio de exportación promedio ajustado para Brasil

Fecha de la factura	Cantidad	Precio CFR	Ajuste por transporte	Precio Ajustado
13 enero 2015	8,482.63	[...]	[...]	[...]
27 Febrero 2015	5,164.26	[...]	[...]	[...]
Precio de exportación promedio				465.35

Fuente: Elaborado por el DEI con información obtenida de la DGA.

85. Adicionalmente, y sólo para el caso de Estados Unidos, el DEI realizó ajustes por concepto de la diferencia entre el del 17% del IVA cobrado a las varillas chinas y el 13% de devolución de impuestos (4%)⁵⁰ y un 5% correspondiente a transporte terrestre, esto sustentado en que la fuente Steel First indica que los precios de ese país están expresados a nivel ex - fábrica y por tanto deben igualarse para realizar la comparación con el precio de las facturas chinas. En caso de que se decida el inicio de la investigación y la selección de este país como sustituto, el DEI considera que deben confirmarse con mayor detalle estos ajustes.

Cuadro 21. Precio de exportación promedio ajustado para Estados Unidos

Fecha de la factura	Cantidad	Precio CFR	Ajuste por transporte marítimo	Ajuste por transporte terrestre	Ajuste diferencia del IVA y devolución de impuestos	Total de ajuste	Precio Ajustado
13-ene-15	8,482.63	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
27-feb-15	5,164.26	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
Precio de exportación promedio							420.58

Fuente: Elaborado por el DEI con información obtenida de la DGA.

86. Como se ha indicado precedentemente, las facturas utilizadas se corresponden con las siguientes empresas:

- Bukook Steel, Co. Ltd. (certificado de origen de la empresa China Zhejiang Materials Industry International Co., LTD.)
- Zhejiang Zhongtuo Mining Investment Co., LTD.

Margen de *dumping*

87. El DEI calculó el margen de *dumping* ponderado mediante la comparación del valor normal de los precios de venta internos por tonelada métrica de varillas de Brasil y Estados Unidos, en cada caso. Conforme las publicaciones de Steel First (en el caso de Brasil se realizaron ajustes de impuestos internos) con el precio de exportación ex fábrica obtenido en las facturas de exportación chinas y sus respectivos ajustes. El resultado obtenido de dichas comparaciones se muestra en los siguientes cuadros:

⁵⁰<https://goo.gl/hXe4JQ>

Cuadro 22. Margen de *dumping* estimado para Brasil

Descripción del tipo de mercancía	Cantidad	Valor normal Ajustado	Precio de exportación ajustado	Discriminación de precio	Margen de <i>dumping</i> por transacción
13-ene-15	8,482.63	942.32	484.50	457.82	94%
27-feb-15	5,164.26	907.30	446.20	461.10	103%
Margen de <i>dumping</i> ponderado					98%

Fuente: Elaborado por el DEI.

Cuadro 23. Margen de *dumping* estimado para Estados Unidos

Descripción del tipo de mercancía	Cantidad	Valor normal Ajustado	Precio de exportación ajustado	Discriminación de precio	Margen de <i>dumping</i> por transacción
13-ene-15	8,482.63	671.89	438.60	233.29	53%
27-feb-15	5,164.26	601.69	402.55	199.14	49%
Margen de <i>dumping</i> ponderado					52%

Fuente: Elaborado por el DEI.

88. Por lo anterior, el margen de *dumping* estimado para China es de un 98% (siendo Brasil el país sustituto) y 52% (siendo Estados Unidos el país sustituto). Lo que supera el 2% exigido por el Acuerdo Antidumping en su artículo No. 5.8 y en el literal a) del artículo No. 41 de la Ley No. 1-02. A su vez, el volumen de varillas objeto de *dumping* también representa más del 3% del volumen total del producto considerado que se importa a la República Dominicana de todos los países (aproximadamente un 46%, para enero-junio 2015). Conforme dispone el artículo No. 5.8 del Acuerdo Antidumping y el artículo No. 41 literal b) de la Ley No. 1-02.

China una economía de no mercado y la selección del país sustituto:

Para que el Pleno de la CDC pueda tomar su decisión sobre el estatus de China como economía de no mercado y la selección del país sustituto, como complemento de las informaciones que remite la Solicitante, las cuales se ha presentado en el desarrollo de este informe, el DEI tiene a bien plantear lo siguiente:

89. De acuerdo a las investigaciones complementarias realizadas por el DEI, en lo que se refiere a la consideración de China como una economía de no mercado, es preciso señalar que el Protocolo de Adhesión de la República Popular China a la

OMC, en la Parte I, 15 a), establece normas alternativas para el cálculo de los valores normales, si se considera que la industria investigada no opera en condiciones de mercado. Asimismo, la legislación nacional establece este marco en el artículo No. 86 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 1-02 y el artículo No. 15 de la referida Ley.

90. Sobre este aspecto, en adición a las informaciones suministradas por la Solicitante, en el monitoreo que realiza el DEI sobre las controversias e investigaciones realizadas por otros países, se identificaron 44 investigaciones en contra de China en materia de subvenciones relacionadas con la industria del acero desde el año 1995 hasta el año 2014, así como 7 controversias, de las cuales 3 han sido como reclamante y 4 como demandado. Por lo tanto, el DEI entiende pertinente la consideración de China como una economía de no mercado.
91. [...]
92. [...].
93. [...].
94. [...].
95. No obstante lo anterior, a raíz de los insumos presentados en este informe, el Pleno de la CDC deberá decidir cuál será el país más apropiado para ser considerado como sustituto de China.

PRUEBAS DE EXISTENCIA DE AMENAZA DE DAÑO

96. Tal como establece la Ley No. 1-02 y el Acuerdo Antidumping, en los casos de investigaciones por supuestas prácticas de *dumping*, el daño a la RPN puede asumir las modalidades de daño o amenaza de daño. En este sentido, tal como se mencionó anteriormente, la Solicitante alega que las importaciones supuestamente objetos de *dumping* originarias o exportadas por China representan una amenaza de daño importante a la RPN.
97. En tal sentido, el artículo 19 de la Ley No. 1-02 define la amenaza de daño como “el peligro inminente y claramente previsto de un daño importante a la rama de producción nacional”. De acuerdo con lo estipulado tanto en el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 1-02 y en el Acuerdo Antidumping, la determinación de la existencia de una amenaza de daño importante debe basarse en hechos y no

simplemente en alegaciones, conjeturas o posibilidades remotas. Por tanto, para evaluar la existencia de amenaza de daño, el artículo 95 del Reglamento de Aplicación de la Ley 1-02 establece que la CDC deberá considerar los siguientes factores:

- a) “Una tasa significativa de incremento de las importaciones objeto de dumping en el mercado interno que indique la probabilidad de que aumenten sustancialmente las importaciones;
- b) Una suficiente capacidad libremente disponible del exportador o un aumento inminente y sustancial de la misma que indique la probabilidad de un aumento sustancial de las exportaciones objeto de dumping al mercado de la República Dominicana, teniendo en cuenta la existencia de otros mercados de exportación que puedan absorber el posible aumento de las exportaciones;
- c) El hecho de que las importaciones se realicen a precios que tengan el efecto de bajar o contener la subida de manera significativa de los precios internos y que probablemente hagan aumentar la demanda de nuevas importaciones; y
- d) Las existencias del producto objeto de la investigación.

Párrafo I. Ninguno de estos factores por sí sólo bastará necesariamente para obtener una orientación decisiva, pero todos ellos juntos han de llevar a la conclusión de la inminencia de nuevas exportaciones a precios de dumping y de que, a menos que se adopten medidas de protección, se producirá un daño importante”.

98. Para realizar el análisis de la existencia de amenaza de daño importante, la CDC tomará en consideración los posibles efectos futuros a la RPN causados por el ingreso de las importaciones supuestamente objeto de *dumping*. A continuación se evaluarán los factores necesarios para determinar la existencia de una amenaza de daño importante.

Importaciones del producto presuntamente objeto de *dumping*

99. El volumen de importación del producto investigado originario o exportado de China se incrementó considerablemente durante el periodo más reciente enero-junio 2015. Según los datos de importación proporcionados por la DGA, para los años 2012 y 2013 no se registraron importaciones del origen investigado, mientras que, al 2014 se importaron unas novecientas treinta y seis (936) TM.

Cuadro 24. Participación porcentual por país de origen en las importaciones del producto investigado

País de origen	2012	2013	2014	Enero-Junio 2014	Enero-Junio 2015
Brasil	2.42%	3.73%	0.82%	0.35%	1.87%
China	0.00%	0.00%	1.36%	0.00%	46.28%
Corea Del Sur	0.00%	0.00%	38.76%	42.81%	15.44%
España	69.66%	52.46%	7.94%	14.83%	0.00%
Estados Unidos	27.08%	43.12%	35.78%	42.00%	31.30%
México	0.00%	0.00%	8.00%	0.00%	0.00%
Puerto Rico	0.00%	0.69%	0.00%	0.00%	0.00%
República Dominicana	0.10%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Suiza	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Taiwán	0.00%	0.00%	7.34%	0.00%	5.10%
Turquía	0.74%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Total General	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%

Fuente: Elaborado por el DEI con información obtenida de la DGA.

100. No obstante lo anterior, es durante el periodo más reciente enero-junio 2015 cuando se registra el mayor volumen de importaciones de todo el periodo investigado. Durante el primer semestre del año 2015 se importaron unas trece mil seiscientos cuarenta y siete (13,647) TM. Durante dicho periodo las importaciones originarias y/o procedentes de China representaron aproximadamente el cuarenta y seis por ciento (46%) del total de importaciones del producto investigado, siendo China el principal país exportador. Cabe destacar que durante el periodo comparativo de 2014 no se registraron importaciones del producto investigado desde China.

Capacidad exportadora del producto investigado de la República Popular China

101. Según las informaciones presentadas por la Asociación Latinoamericana del Acero (ALACERO)⁵¹ sobre las estimaciones realizadas por el Comité del Acero de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), en la actualidad existen casi setecientos (700) millones de toneladas de exceso de capacidad de acero a nivel mundial. Se estima que la industria siderúrgica de China tiene un exceso de capacidad de entre trescientos treinta y seis (336) y cuatrocientos veinticinco (425) millones de toneladas con perspectivas de crecimiento para los próximos años. Esta situación, junto con un consumo de acero en declive, se tradujo

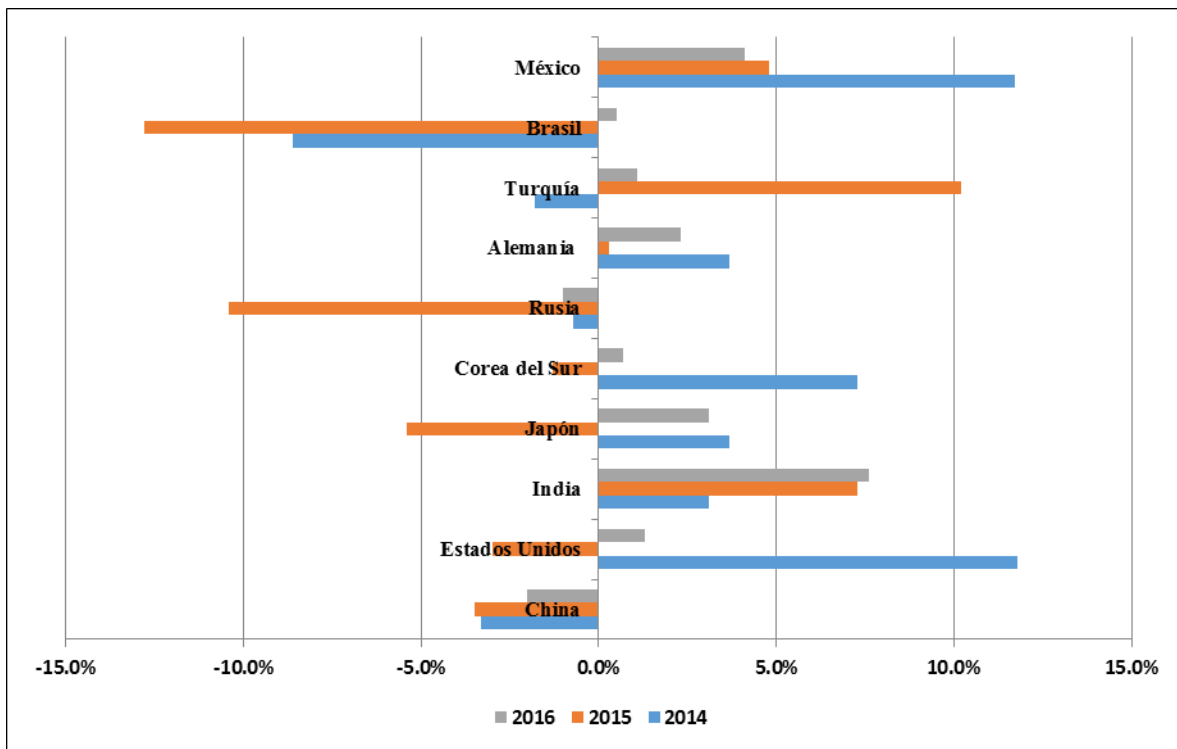
⁵¹Asociación Latinoamericana del Acero (ALACERO), Nueve Asociaciones Siderúrgicas emiten declaración sobre la cuestión del tratamiento de China como economía de no-mercado:<http://goo.gl/6m9c2K>. Fecha de consulta: 29 de diciembre de 2015.

en niveles récord de exportaciones de acero desde China al resto del mundo en 2014 y para 2015 se esperaban niveles de exportaciones aún más altos.

102. Al respecto, de acuerdo con las declaraciones del presidente de la Comisión de Economía de World Steel Association Hans Jürgen Kerkhoff, la industria mundial del acero llegó a su fin luego de un ciclo de crecimiento importante basado en el rápido desarrollo económico de China. En este sentido, a consecuencia de la desaceleración sufrida por la economía de dicho país, se espera que en los años 2015 y 2016 la demanda interna de acero de China disminuya un tres por ciento (-3.5%) y dos por ciento (-2%)⁵² respectivamente.

⁵²WorldSteel Association, Press Release Worldsteel Short Range Outlook 2015-2016: <https://goo.gl/yP50y5>. Fecha de consulta: 5 de enero de 2016.

Gráfico 1. Tasa de crecimiento de uso de productos terminados de acero en los 10 principales países consumidores de acero, 2014-2016



Fuente: Elaborado por el DEI a partir de los datos obtenidos de WorldSteelAssociation.

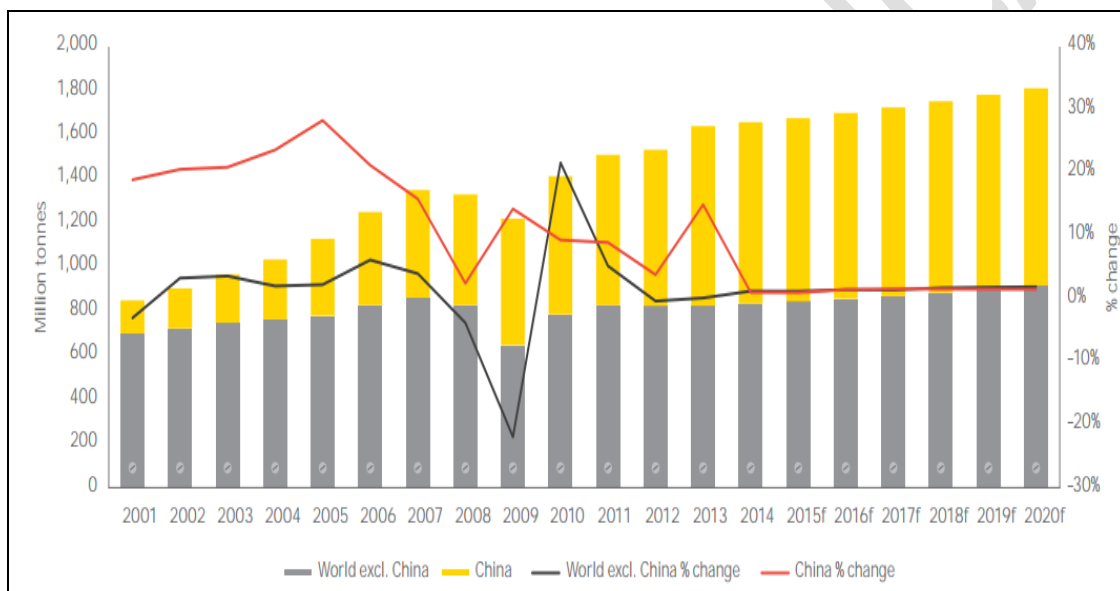
103. No obstante lo anterior, según predicciones de la firma Fitch Ratings⁵³, es probable que la capacidad productiva de acero en China alcance su punto máximo en este año 2016, puesto que se espera que se añada entre 2016 y 2017 una nueva capacidad anual de aproximadamente dieciséis (16) millones de toneladas, aunque este incremento de capacidad pudiera verse compensado por el cierre de algunas plantas con una capacidad total de entre setenta y cinco (75) y ochenta y cinco (85) millones de toneladas. Asimismo, dicha firma pronostica que el consumo aparente en China se mantendría sin mucha variación en 2016 y se situaría en unos setecientos sesenta (760) millones de toneladas al año, lo que lleva a pensar que las exportaciones masivas de productos de acero continuarán en 2016.

104. De igual forma, Fitch Ratings estima que los productores de acero chinos continuarán disfrutando de ventajas de costos derivadas de una mayor depreciación en el yuan chino y de precios más bajos de las materias primas, lo que contribuirá a un incremento de las exportaciones.

⁵³ Fitch Ratings, Fitch: China steel production capacity to peak in 2016: <http://goo.gl/h5OS47>. Fecha de consulta: 8 de enero de 2016.

105. El gráfico No. 2 muestra cómo ha evolucionado la producción de acero de China y el resto del mundo (excluyendo China) desde el año 2001 y como se estima que será la misma hasta el 2020. Como puede observarse, según los datos del Global Steel Report de la firma Ernst and Young⁵⁴ a partir del año 2001 la producción de acero de China ha crecido de forma acelerada (con excepción de los años 2008 y 2009) y se espera que siga incrementándose pero de manera más moderada hasta el año 2020. Para 2015 se esperaba que China produjera el cincuenta por ciento (50%) de la producción de acero mundial.

Gráfico 2. Producción global de acero, 2001-2020



Fuente: Ernst and Young, Globalize or customize: finding the right balance Global steel 2015–2016

106. Dado que se espera una disminución en el consumo de productos de acero en el mercado interno de China y un incremento en la producción de acero de dicho país durante el año 2016, el DEI infiere que las importaciones chinas de productos de acero hacia el mundo podrían incrementarse durante el presente año y por tanto, es probable el ingreso de nuevas importaciones del producto supuestamente objeto de *dumping* al mercado de la República Dominicana.

⁵⁴ Ernst and Young, Globalize or customize: finding the right balance Global steel 2015–2016: <http://goo.gl/M1zzUY>
 Fecha de consulta: 11 de enero de 2016.

Capacidad exportadora de China

107. A continuación se analizarán las informaciones sobre las exportaciones y precios mundiales de barras y varillas de acero correspondientes a las subpartidas 7214.20 barras hierro con muescas, cordones, huecos o relieve y 7214.30 alambión de aceros de fácil vulcanización, sin alear, durante el periodo comprendido entre 2012 y enero-junio 2015 para conocer cómo ha evolucionado el mercado mundial de las barras o varillas de acero y las exportaciones chinas hacia el mundo y la región de América Latina y el Caribe (en lo adelante ALC).

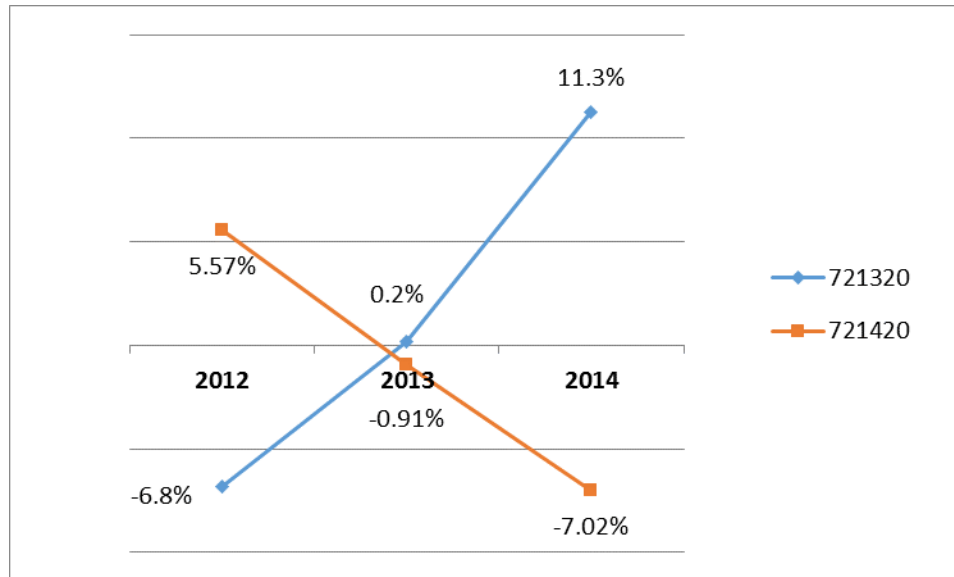
108. Dicho análisis ha sido realizado por el DEI a partir de las informaciones obtenidas de la base de datos de Trademap⁵⁵. Es importante destacar que dado que dichas informaciones se presentan tanto en TM como en kilogramos, el DEI realizó labores de conversión de unidades para homogenizar las informaciones y presentarlas en TM.

Evolución de las exportaciones mundiales de barras o varillas de acero

109. Tal como se observa en el siguiente gráfico, las exportaciones mundiales correspondientes a la subpartida 7214.20 para los años 2013 y 2014 experimentaron una reducción de casi un uno por ciento (-0.91%) y un poco más de siete por ciento (-7.02%), respectivamente. Por su parte, las exportaciones correspondientes a la subpartida 7213.20 luego de experimentar una reducción de casi un siete por ciento (-6.8%) en 2012, durante el periodo 2013-2014 las mismas se incrementaron un cero punto dos por ciento (0.2%) y once por ciento (11%), respectivamente.

⁵⁵ Trade Map es una base de datos del Centro de Comercio Internacional (ITC por sus siglas en ingles) que proporciona en forma de tablas, gráficos y mapas informaciones sobre los flujos comerciales mensuales, trimestrales y anuales están disponibles desde el nivel más agregado hasta el nivel de línea arancelaria sobre 220 países y territorios.

Gráfico 3. Comportamiento de las exportaciones mundiales de las subpartidas arancelarias 7214.20 y 7213.20



Fuente: Elaborado por el DEI con información obtenida de Trademap.

110. El cuadro No. 25 presenta a los principales exportadores mundiales de barras o varillas de acero de la subpartida arancelaria 7214.20 los cuales representaron en conjunto más del setenta y seis por ciento (76%) del total de exportaciones realizadas durante los años 2012-2014 y enero-junio 2015. Durante dicho periodo, Turquía fue el principal país exportador, con una participación porcentual promedio superior al treinta y ocho por ciento (38%), seguido de España e Italia.

111. En el caso de China, las mismas representaron, en promedio, aproximadamente un uno por ciento (1%) del total de las exportaciones durante dicho periodo. Con respecto al comportamiento de las exportaciones originarias y/o procedentes de China hacia el mundo, luego de reducirse en aproximadamente un uno por ciento (-1%) y veintitrés por ciento (-23%) durante los años 2013 y 2014, las mismas crecieron aproximadamente un seis por ciento (6%) durante el periodo enero-junio 2015 con respecto a ese mismo periodo de 2014.

Cuadro 25. Principales exportadores mundiales y China de barras o varillas de acero correspondientes a la subpartida arancelaria 7214.20

Exportadores	TM					Participación porcentual				
	2012	2013	2014	ene-jun2014	ene-jun2015	2012	2013	2014	ene-jun2014	ene-jun2015
Turquía	8,342,513.41	8,056,596.61	7,519,519.10	3,887,166.98	3,662,487.55	39.19%	38.87%	39.97%	40.13%	40.65%
España	1,566,264.00	1,801,072.00	1,707,519.00	848,210.00	646,324.00	7.36%	8.69%	9.08%	8.76%	7.17%
Italia	1,430,835.00	1,694,181.00	1,590,890.00	836,140.00	774,844.00	6.72%	8.17%	8.46%	8.63%	8.60%
México	535,233.13	846,213.22	634,750.06	336,326.22	187,640.45	2.51%	4.08%	3.37%	3.47%	2.08%
Estados Unidos	571,935.94	476,784.96	459,108.01	236,446.92	176,453.34	2.69%	2.30%	2.44%	2.44%	1.96%
Rusia	552,248.10	512,556.84	602,334.04	302,667.33	394,609.34	2.59%	2.47%	3.20%	3.12%	4.38%
Portugal	909,764.00	943,105.00	1,048,537.00	500,693.00	555,610.00	4.27%	4.55%	5.57%	5.17%	6.17%
Polonia	1,018,306.00	828,565.00	386,153.00	197,542.00	183,033.00	4.78%	4.00%	2.05%	2.04%	2.03%
Alemania	769,177.00	721,192.00	673,268.00	348,686.00	385,509.00	3.61%	3.48%	3.58%	3.60%	4.28%
Francia	529,380.00	467,241.00	517,401.00	270,523.00	274,289.00	2.49%	2.25%	2.75%	2.79%	3.04%
China	249,775.74	247,288.54	190,620.12	88,963.90	94,127.93	1.17%	1.19%	1.01%	0.92%	1.04%
Otros	5,063,025.73	4,380,504.85	3,671,497.78	1,921,936.66	1,768,332.84	23.78%	21.13%	19.52%	19.84%	19.63%

Fuente: elaborado por el DEI a partir de los datos obtenidos de Trademap.

112. Respecto a los principales exportadores mundiales de la subpartida 7213.20, los mismos representaron, en promedio, aproximadamente el setenta y nueve por ciento (79%) del total exportado durante los años 2012-2014 y enero-junio 2015. Durante dicho periodo, España fue el principal país exportador, con una participación porcentual promedio de veintiocho por ciento (28%), seguido de Alemania, Reino Unido y Suiza.
113. Por su parte, las exportaciones de China representaron, en promedio, aproximadamente menos del uno por ciento (1%) del total de las exportaciones durante dicho periodo. Con respecto al comportamiento de dichas exportaciones, luego de experimentar un crecimiento de aproximadamente un nueve por ciento (9%) en 2013, durante 2014 y el periodo más reciente enero-junio 2015 las mismas se redujeron en aproximadamente un treinta y siete (-37%) y cincuenta y nueve por ciento (-59.5%), respectivamente.

VERSIÓN PÚBLICA

Cuadro 26. Principales exportadores mundiales y China de barras o varillas de acero de la subpartida arancelaria 7213.20

Países	TM					Participación porcentual				
	2012	2013	2014	ene-ju 2014	ene-jun 2015	2012	2013	2014	ene- jun 2014	ene- jun 2015
España	205,745.00	282,631.00	339,671.00	159,924.00	145,121.00	21.74%	29.18%	31.60%	28.65%	28.16%
Alemania	161,640.00	162,912.00	163,531.00	80,306.00	95,199.00	17.08%	16.82%	15.21%	14.39%	18.47%
Reino Unido	123,555.00	121,879.00	147,609.00	78,380.00	71,658.00	13.05%	12.58%	13.73%	14.04%	13.90%
Suiza	112,186.42	133,325.28	119,290.22	70,980.49	77,661.96	11.85%	13.77%	11.10%	12.72%	15.07%
Francia	79,094.00	85,378.00	129,981.00	65,204.00	57,817.00	8.36%	8.82%	12.09%	11.68%	11.22%
Japón	73,552.79	77,072.72	80,964.35	44,179.64	34,289.59	7.77%	7.96%	7.53%	7.92%	6.65%
Estados Unidos	57,678.22	42,950.10	43,400.52	24,856.73	14,685.77	6.09%	4.43%	4.04%	4.45%	2.85%
India	9,563.80	10,327.73	4,227.88	2,962.07	5,222.55	1.01%	1.07%	0.39%	0.53%	1.01%
República Dominicana	14,926.53	10,634.19	3,661.32	1,445.23	0.61	1.58%	1.10%	0.34%	0.26%	0.00%
República Checa	13,070.00	6,098.00	5,594.00	3,696.00	3,958.00	1.38%	0.63%	0.52%	0.66%	0.77%
China	2,657.23	2,894.46	1,834.21	1,477.12	598.32	0.28%	0.30%	0.17%	0.26%	0.12%
Otros	95,593.64	35,270.02	36,957.15	26,234.31	9,729.46	10.10%	3.64%	3.44%	4.70%	1.89%

Fuente: elaborado por el DEI a partir de los datos obtenidos de Trademap.

114. En relación a los precios de las exportaciones mundiales de la subpartida arancelaria 7214.20, se observa que, a pesar de que los precios de exportación promedio de China fueron superiores al precio promedio mundial y al de los principales países exportadores durante el periodo 2012-2014, los mismos se han reducido de manera significativa. Tal como se aprecia en el siguiente cuadro, durante el año 2014, el precio de China se ubicó por debajo del precio de exportadores importantes como son Alemania, México y Estados Unidos.

Cuadro 27. Precio promedio de las exportaciones mundiales de la subpartida arancelaria 7214.20, por principales países exportadores⁵⁶

Exportadores	Valor unitario exportado, dólar americano/TM		
	2012	2013	2014
Turquía	626	584	555
España	644	608	582
Italia	646	616	589
Portugal	634	606	571
Alemania	700	689	660
México	703	674	669
Estados Unidos	782	749	757
Rusia	648	572	540
Francia	667	643	618
Polonia	661	647	634
China	812	699	649
Mundo	659	624	589

Fuente: Trademap.

115. Por otra parte, al analizar los precios de las exportaciones mundiales correspondientes a la subpartida arancelaria 7213.20, se observa que los precios promedio de exportación de China durante el periodo 2012-2014 fueron inferiores al precio promedio mundial y al de los principales exportadores. Tal como se aprecia en el siguiente cuadro, durante el año 2014, el precio de China se situó por debajo del precio de los exportadores más importantes (España, Alemania, Reino Unido y Suiza) con diferencias en los precios que alcanzan hasta doscientos dólares (US\$200), aproximadamente.

⁵⁶ Los datos sobre los precios promedios de las exportaciones mundiales de la subpartida arancelaria 7214.20 no incluyen los precios para el periodo más reciente enero-junio 2015 dado que las unidades de medida de los mismos no se encuentra homogeneizada para este periodo en la base de datos Trademap.

Cuadro 28. Precio promedio de las exportaciones mundiales de la subpartida arancelaria 7213.20, por principales países exportadores⁵⁷

Exportadores	Valor unitario exportado, dólar americano/TM		
	2012	2013	2014
España	804	696	668
Alemania	926	848	860
Reino Unido	891	817	798
Suiza	849	798	765
Japón	960	858	855
Estados Unidos	925	902	926
República Checa	745	721	731
India	683	636	649
República Dominicana	725	696	629
China	764	672	607
Francia	862	812	772
Mundo	870	789	763

Fuente: Trademap.

Exportaciones del producto investigado originarias y/o procedentes desde China por país de destino

116. Como puede observarse en el cuadro No. 29, los principales destinos de las exportaciones chinas de la subpartida 7214.20.00 son Asia y África, siendo los principales destinos de estas exportaciones la República del Congo y la República de Guinea Ecuatorial los cuales captaron, en promedio, el nueve por ciento (9%) y ocho por ciento (8%), respectivamente, de dichas exportaciones durante todo el periodo de investigación.

117. Por su parte, las exportaciones chinas correspondientes a la subpartida 7213.20⁵⁸ también fueron destinadas principalmente a África y Asia. En este sentido, los principales países de destino de dichas exportaciones fueron Nigeria con una participación porcentual promedio de veinticinco por ciento (25%) de las exportaciones durante los años 2012-2014 y el periodo más reciente enero-junio 2015, seguido por la República del Congo y la República de Guinea Ecuatorial con un veintitrés por ciento (23%) y diez por ciento (10%), respectivamente.

⁵⁷ Los datos sobre los precios promedios de las exportaciones mundiales de la subpartida arancelaria 7214.20 no incluyen los precios para el periodo más reciente enero-junio 2015 dado que las unidades de medida de los mismos no se encuentra homogeneizada para este periodo en la base de datos Trademap.

⁵⁸ En el caso de las exportaciones correspondientes a las subpartida 721320 se utilizaron estas informaciones de referencia dado que la subpartida 721320.90 que corresponde al producto investigado según la clasificación de la 5ta Enmienda al Arancel de Aduanas de la República Dominicana de 2012 no está dentro de la clasificación arancelaria de los productos utilizada por Trademap.

Cuadro 29. Principales destinos de las exportaciones chinas de la subpartida 7214.20.00

Países	TM					Participación porcentual				
	2012	2013	2014	ene-jun 2014	ene-jun 2015	2012	2013	2014	ene-jun 2014	ene-jun 2015
Congo	13,054.00	46,719.00	14,464.00	8,966.25	857.20	5.23%	18.88%	7.65%	11.60%	1.06%
Guinea Ecuatorial	27,023.00	11,315.00	17,582.00	8,691.06	5,148.21	10.82%	4.57%	9.30%	11.24%	6.40%
Pakistán	18,036.00	19,139.00	20,760.00	-	-	7.22%	7.73%	10.98%	0.00%	0.00%
Mongolia	17,945.00	12,824.00	5,861.00	1,833.02	2,255.82	7.18%	5.18%	3.10%	2.37%	2.80%
Indonesia	2,625.00	14,160.00	14,404.00	2,809.97	5,390.57	1.05%	5.72%	7.62%	3.64%	6.70%
Corea del Sur	19,309.00	7,967.00	5,399.00	2,289.98	3,483.38	7.73%	3.22%	2.86%	2.96%	4.33%
Angola	20,148.00	5,385.00	6,125.00	5,333.87	2,016.95	8.07%	2.18%	3.24%	6.90%	2.51%
Myanmar	11,782.00	5,392.00	10,337.00	6,113.61	4,355.41	4.72%	2.18%	5.47%	7.91%	5.41%
Mozambique	7,610.00	6,057.00	8,937.00	6,084.84	6,260.04	3.05%	2.45%	4.73%	7.87%	7.78%
Iraq	10,587.00	13,703.00	2,344.00	1,320.44	458.00	4.24%	5.54%	1.24%	1.71%	0.57%
Otros	101,658.00	104,774.00	82,796.00	33,849.61	50,270.06	40.70%	42.34%	43.81%	43.79%	62.45%

Fuente: elaborado por el DEI a partir de los datos obtenidos de Trademap.

Cuadro 30. Principales destinos de las exportaciones chinas de la subpartida 7213.20

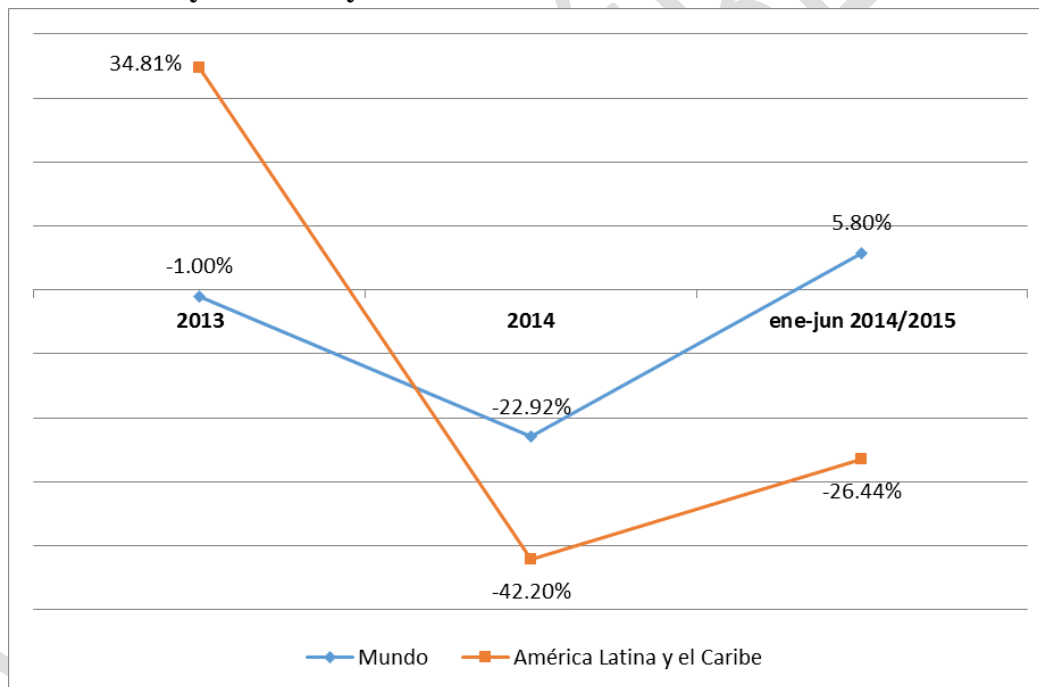
Importadores	TM					Participación porcentual				
	2012	2013	2014	ene-jun 2014	ene-jun 2015	2012	2013	2014	ene-jun 2014	ene-jun 2015
Congo	-	1,952.98	239.28	148.42	132.56	0.00%	67.47%	13.05%	10.05%	22.16%
Guinea Ecuatorial	359.47	4.25	123.81	83.31	145.48	13.53%	0.15%	6.75%	5.64%	24.31%
Bolivia	84.20	-	-	-	48.00	3.17%	0.00%	0.00%	0.00%	8.02%
Camerún	158.82	-	-	-	25.59	5.98%	0.00%	0.00%	0.00%	4.28%
Sri Lanka	266.52	119.87	23.10	-	79.18	10.03%	4.14%	1.26%	0.00%	13.23%
Angola	166.78	-	-	-	-	6.28%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Corea del Sur	323.96	-	-	-	-	12.19%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Lao	398.16	155.60	76.56	76.56	-	14.98%	5.38%	4.17%	5.18%	0.00%
Madagascar	-	4.88	0.99	0.99	121.23	0.00%	0.17%	0.05%	0.07%	20.26%
Níger	-	-	185.00	154.00	-	0.00%	0.00%	10.09%	10.43%	0.00%
Nigeria	755.87	-	809.00	784.00	-	28.45%	0.00%	44.11%	53.08%	0.00%
Otros	143.44	656.88	376.48	229.85	46.28	5.40%	22.69%	20.53%	15.56%	7.73%

Fuente: elaborado por el DEI a partir de los datos obtenidos de Trademap.

Exportaciones del producto investigado originarias y/o procedentes de China hacia América Latina y el Caribe

118. En relación a las exportaciones chinas de la subpartida 7214.20.00 que se destinan a los países de ALC, se observa que las mismas luego de incrementarse en un treinta y cinco por ciento (35%) en 2013 con relación al año anterior, durante el año 2014 y el periodo más reciente enero-junio 2015 experimentaron una reducción de un cuarenta y dos por ciento (42%) y un veintiséis por ciento (26%), respetivamente. En contraste, las exportaciones chinas hacia el mundo de dicho producto, luego de decrecer durante los años 2013 y 2014 entre un uno por ciento (-1) y veintitrés por ciento (-23), durante el periodo enero-junio 2015 se incrementaron en aproximadamente un seis por ciento (6%).

Gráfico 4. Tasa de crecimiento de las exportaciones chinas de la subpartida 721420.00 a América Latina y el Caribe y mundo



Fuente: elaborado por el DEI a partir de los datos obtenidos de Trademap.

119. Durante el periodo de investigación las exportaciones chinas hacia ALC representaron aproximadamente el dos por ciento (2%) del total de las exportaciones de dicha subpartida. El principal país importador fue Guyana, el cual importó, en promedio, el veinticinco por ciento (25%) del total de las exportaciones chinas hacia la región durante dicho periodo, en segundo lugar se encuentra Bolivia con un dieciocho por ciento (18%) seguido por Antigua y Barbuda con una participación porcentual de las importaciones de diecisiete por ciento (17%).

Cuadro 31. Exportaciones chinas de la subpartida arancelaria 7214.20.00, a países de América Latina y el Caribe (TM)

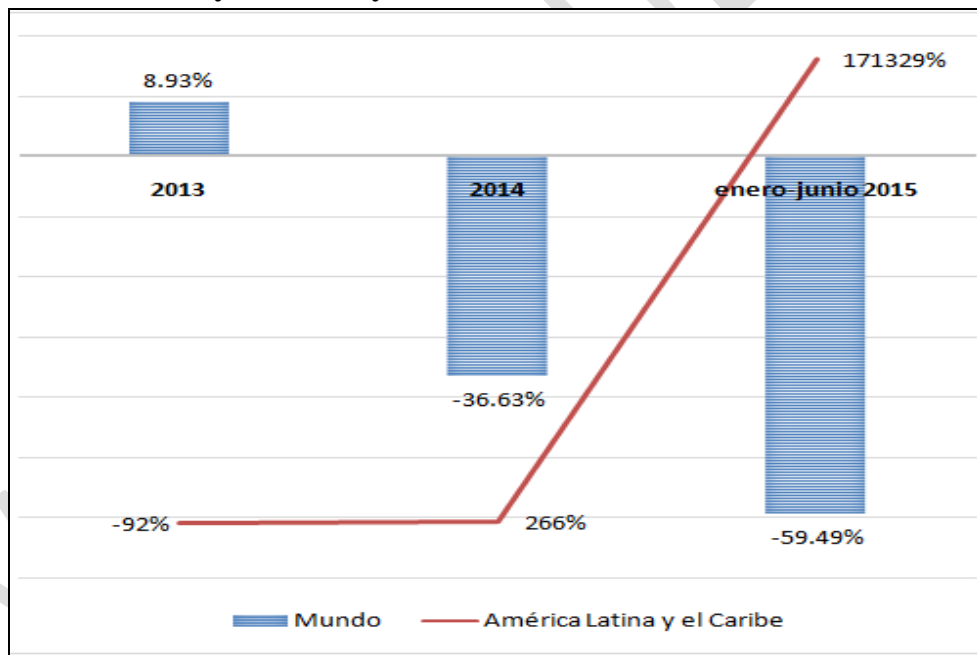
Países importadores	TM					Participación porcentual				
	2012	2013	2014	Ene-jun 2014	Ene-jun 2015	2012	2013	2014	Ene-jun 2014	Enero-junio 2015
Mundo	249,775.74	247,288.54	190,620.12	88,963.90	94,127.93	-	-	-	-	-
América Latina y el Caribe	3,200.90	4,315.11	2,494.24	2,006.41	1,475.98	1.28%	1.74%	1.31%	2.26%	1.57%
Bolivia	815.00	5.50	97.94	83.29	838.56	25.46%	0.13%	3.93%	4.15%	56.81%
Suriname	1.01	-	-	-	185.06	0.03%	0.00%	0.00%	0.00%	12.54%
Antigua y Barbuda	988.27	200.00	453.00	453.00	117.60	30.87%	4.63%	18.16%	22.58%	7.97%
Chile	-	116.95	151.60	41.09	62.80	0.00%	2.71%	6.08%	2.05%	4.25%
Haití	-	-	-	-	38.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	2.57%
Argentina	-	-	-	-	24.86	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	1.68%
Perú	156.43	13.05	-	-	197.71	4.89%	0.30%	0.00%	0.00%	13.40%
Trinidad y Tobago	-	-	219.96	30.25	6.90	0.00%	0.00%	8.82%	1.51%	0.47%
Guyana	1,066.35	1,851.30	508.72	508.72	1.99	33.31%	42.90%	20.40%	25.35%	0.14%
Venezuela	26.34	488.45	13.40	13.40	2.50	0.82%	11.32%	0.54%	0.67%	0.17%
Cuba	144.80	-	-	-	-	4.52%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Granada	-	190.00	772.73	709.20	-	0.00%	4.40%	30.98%	35.35%	0.00%
Jamaica	1.70	-	5.02	-	-	0.05%	0.00%	0.20%	0.00%	0.00%
Panamá	-	1.03	1.00	-	-	0.00%	0.02%	0.04%	0.00%	0.00%
Saint Kitts y Nevis	-	12.50	-	-	-	0.00%	0.29%	0.00%	0.00%	0.00%
Brasil	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Costa Rica	-	-	93.91	-	-	0.00%	0.00%	3.77%	0.00%	0.00%
Dominica	-	136.51	123.36	113.86	-	0.00%	3.16%	4.95%	5.67%	0.00%
Ecuador	1.00	1,299.24	34.20	34.20	-	0.03%	30.11%	1.37%	1.70%	0.00%
México	-	0.57	6.80	6.80	-	0.00%	0.01%	0.27%	0.34%	0.00%
Uruguay	-	-	12.60	12.60	-	0.00%	0.00%	0.51%	0.63%	0.00%

Fuente: Trademap

120. En relación al volumen de las exportaciones de la subpartida 7213.20 procedentes de China hacia ALC, las mismas representaron, en promedio, el tres por ciento (3%) del total de dichas exportaciones al mundo durante el periodo de investigación. Como puede observarse en el siguiente gráfico, las exportaciones chinas hacia el mundo luego de incrementarse en un nueve por ciento (9%) en 2013, experimentaron una reducción de treinta y siete por ciento (-37%) y sesenta por ciento (60%) durante 2014 y enero-junio 2015.

121. En contraste con lo anterior, las exportaciones hacia ALC luego de experimentar una disminución del volumen exportado de un noventa y dos por ciento (92%) en 2013, las mismas se incrementaron entre un doscientos sesenta y seis por ciento (266%) y ciento setenta y un mil trescientos veintinueve por ciento (171,329%) en enero-junio 2015 con respecto al periodo comparativo de 2014, esto último debido a que de exportarse menos de una tonelada en el periodo enero-junio 2014, durante ese mismo periodo de 2015 se exportaron 48 TM.

Gráfico 5. Tasa de crecimiento de las exportaciones chinas de la subpartida 721320 hacia América Latina y el Caribe y mundo



Fuente: Elaborado por el DEI a partir de los datos obtenidos de Trademap.

122. Durante el periodo investigado, los principales destinos de dichas exportaciones en la región fueron Bolivia, México y Nicaragua, con una participación porcentual promedio en las exportaciones hacia la región durante el periodo de investigación de cuarenta por ciento (40%), veinte por ciento (20%) y diecinueve por ciento (19%), respectivamente.

Cuadro 32. Exportaciones chinas de la subpartida arancelaria 7213.20, a países de América Latina y el Caribe (TM)

Países importadores	TM					Participación				
	2012	2013	2014	ene-jun 2014	ene-jun 2015	2012	2013	2014	ene-jun 2014	ene-jun 2015
Mundo	2,657.23	2,894.46	1,834.21	1,477.12	598.32	-	-	-	-	-
América Latina y el Caribe	84.20	6.62	24.20	0.03	48.00	3.17%	0.23%	1.32%	0.00%	8.02%
Bolivia	84.20	-	-	-	48.00	100.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
Antigua y Barbuda	-	2.50	-	-	-	0.00%	37.76%	0.00%	0.00%	0.00%
Dominica	-	4.12	-	-	-	0.00%	62.24%	0.00%	0.00%	0.00%
Guyana	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
México	-	-	0.03	0.03	-	0.00%	0.00%	0.12%	100.00%	0.00%
Nicaragua	-	-	22.81	-	-	0.00%	0.00%	94.24%	0.00%	0.00%
Trinidad y Tobago	-	-	1.37	-	-	0.00%	0.00%	5.64%	0.00%	0.00%

Fuente: Trademap

123. En relación a la tasa arancelaria aplicada por los países de ALC al producto objeto de investigación, es importante destacar que para la subpartida 7213.20 la mitad de los países analizados aplican tasa cero a las importaciones de dicho producto. De este grupo de países Paraguay aplica la tasa arancelaria más elevada con un arancel Nación Más Favorecida (NMF) de veintidós por ciento (22%) *ad valorem* seguido por Argentina, Brasil y Uruguay los cuales aplican un arancel NMF de doce por ciento (12%) *ad valorem*.
124. Con respecto al arancel NMF aplicado a la subpartida 7214.20, Paraguay aplica la tasa arancelaria más alta igual a un veintidós por ciento (22%) *ad valorem*, a este le siguen República Dominicana y Ecuador los cuales aplican un arancel *ad valorem* de veinte por ciento (20%) a dichas importaciones. Es importante destacar que, de los países que recibieron mayores cantidades del producto investigado solo México aplica un arancel cero, mientras que los demás aplican aranceles *ad valorem* que oscilan entre un cinco por ciento (5%) y doce por ciento (12%).

Cuadro 33. Arancel Nación Más Favorecida (NMF) *ad valorem* aplicado a las subpartidas 7213.20 y 7214.20 en los países de América Latina y el Caribe

País	Arancel NMF <i>advalorem</i>	
	7213.20	7214.20
Argentina	12.0	12.0
Antigua y Barbuda	10.0	7.5
Brasil	12.0	12.0
Bolivia	5.0	10.0
Canadá	0.0	0.0
Chile	6.0	6.0
Colombia	5.0	10.0
Costa Rica	0.0	5.0
Dominica	10.0	7.5
Ecuador	0.0	20.0
El Salvador	0.0	15.0
Estados Unidos de América	0.0	0.0
Guatemala	0.0	15.0
Guyana	10.0	7.5
Haití	0.0	12.5
Honduras	0.0	15.0
México	0.0	0.0
Nicaragua	0.0	0.0
Panamá	0.0	5.0
Paraguay	22.0	22.0
Perú	0.0	0.0
República Dominicana	10.0	20.0
Uruguay	12.0	12.0
Venezuela	12.0	12.0

Fuente: Organización Mundial del Comercio (OMC).

Probables efectos en los precios de las importaciones objeto de *dumping*

125. Respecto a los efectos de las importaciones supuestamente objeto de *dumping* sobre los precios, la Solicitante manifestó que las importaciones chinas durante el periodo más reciente enero-junio 2015 presentaron un nivel de subvaloración de precios de entre un [...] % en relación al precio de venta en el mercado local de la RPN. Asimismo, la Solicitante alega que estas diferencias en los niveles de precios han generado una contención y una contracción de los precios del producto similar en el mercado local y ha ocasionado un desplazamiento en las ventas.

126. Sobre el particular, el DEI analizó los precios de exportación del producto investigado obtenidos de la data de importación de la DGA para compararlos con los precios de venta de la RPN en el mercado local durante el periodo más reciente enero-junio 2015. Para realizar dicha comparación se tomaron los precios de fábrica de la RPN para la venta al mercado local expresados en dólares de Estados Unidos (US\$) excluyendo el valor correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) mientras que para el precio de exportación se utilizó el precio nacionalizado, es decir, el precio promedio ponderado del valor CIF más el gravamen.

127. De manera preliminar el DEI comprobó la existencia de una significativa subvaloración de precios del producto importado en relación al precio de venta de la RPN durante dicho periodo de un [...] %.

Existencias del producto objeto de la investigación

128. En la etapa inicial del procedimiento de investigación, el DEI no ha tenido acceso a información relativa al nivel de existencias del producto investigado de las empresas exportadoras. Informaciones relativas a los niveles de inventario se incorporarán en las etapas posteriores de la investigación.

Conclusión

129. A partir de las informaciones analizadas supra, podemos concluir de manera preliminar que las importaciones supuestamente objeto de *dumping* originarias de China continuarán incrementándose y que dada la significativa diferencia entre el precio de las importaciones y el precio de la RPN, a *prima facie* existe una amenaza de daño importante para la RPN. Asimismo, es importante tomar en consideración que existe una significativa subvaloración de precios que podría conducir en el corto plazo a un mayor desplazamiento de las ventas de la RPN en el mercado local y en consecuencia a una reducción de la producción y el empleo, así como a una reducción de los precios de venta de la RPN para poder competir con el producto importado.

130. No obstante la Solicitante indicó que las importaciones del producto investigado supuestamente objeto de *dumping* amenazan causar un daño importante a la RPN, tal como determinó el Órgano de Apelación de la OMC en el caso “México – Investigación antidumping sobre el jarabe de maíz con alta concentración de fructosa procedentes de los Estados Unidos”:

“A nuestro juicio, el "establecimiento" de los hechos por las autoridades investigadoras incluye tanto constataciones positivas de acontecimientos que tuvieron lugar durante el período objeto de la investigación como hipótesis sobre tales acontecimientos formuladas por esas autoridades en el curso de sus análisis. Para determinar la existencia de una amenaza de daño importante, las autoridades investigadoras tendrán necesariamente que partir de hipótesis sobre la "aparición de hechos futuros", puesto que tales hechos futuros "nunca se puede[n] probar definitivamente basándose en los hechos". No obstante esta incertidumbre intrínseca, el "adecuado establecimiento" de los hechos para determinar la existencia de una amenaza de daño importante ha de basarse en hechos que, aunque no se hayan producido todavía, han de ser "claramente previsto[s] e inminente[s]", de conformidad con el párrafo 7 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping”⁵⁹. (subrayado y cursivas añadidas)

131. Visto lo anterior, además de considerar los factores para evaluar la existencia de una amenaza de daño, la CDC procederá a analizar los índices y factores económicos más importantes para evaluar la situación actual de la RPN.

132. Con respecto al impacto de las importaciones supuestamente objeto de *dumping*, la Solicitante alegó que durante el periodo enero-junio 2015 las importaciones produjeron efectos negativos tales como una contención de los precios y una pérdida de participación del mercado.

Participación en el mercado

133. Según las informaciones proporcionadas por la Solicitante, la participación en el mercado de la RPN se ha visto afectada por el ingreso de las importaciones objeto de *dumping*. Durante el periodo 2012-2014 la participación de mercado de la RPN fue [...], [...], [...] y [...], respectivamente. Mientras que, en el periodo más reciente

⁵⁹México - Investigación Antidumping sobre el Jarabe de Maíz con Alta Concentración de Fructosa (JMAF) procedente de los Estados Unidos, recurso de los Estados Unidos al párrafo 5 del artículo 21 del ESD, informe del órgano de apelación, documento WT/DS132/AB/RW del 22 de octubre de 2001, párrafo 85, pág.:31.

enero-junio 2015 la misma presentó un ligero incremento con relación a los años 2013 y 2014, situándose en [...] %.

134. Por su parte, la participación en el consumo aparente del mercado local de las importaciones procedentes de China, en el año 2014 fue de [...] %⁶⁰, mientras que, en el periodo enero-junio 2015 su participación de mercado se incrementó significativamente representando un [...] del consumo aparente en el mercado interno.

Ventas

135. En relación a las ventas de la RPN, la Solicitante manifestó que durante el periodo enero-junio 2015, las importaciones desde China representaron el [...] % de las ventas locales de la RPN. Sobre el particular el DEI analizó los datos sobre las ventas presentada por la Solicitante, observando que el volumen total de ventas al mercado nacional, expresado en TM, se incrementó durante el periodo 2013-2014, en un [...] % y [...] %, respectivamente. Por su parte, durante el periodo más reciente, enero-junio 2015, el volumen de las ventas del producto similar en el mercado interno se incrementó en un [...] % con respecto al mismo periodo del año 2014.

136. Por su parte, el valor (RD\$) de las ventas experimentó un ligero incremento de un [...] % en el 2013 respecto al 2012 mientras que, en 2014 el valor de las mismas se mostró favorable para la RPN presentando un incremento de un [...] %. Sin embargo, durante el periodo más reciente enero-junio 2015 el valor de esta variable experimentó una contracción del orden de [...] %.

137. En lo que respecta a las ventas de exportación de la RPN, las mismas también se han visto afectadas por el incremento de las exportaciones de barras de acero provenientes de China hacia el continente americano. En el año 2013 el volumen de las ventas de exportación de la RPN se había incrementado en un [...] % con respecto al año anterior. Sin embargo, durante el año 2014 las mismas decrecieron un [...] %, mientras que, en el periodo más reciente enero-junio 2015 las mismas experimentaron una fuerte contracción de un [...] % con respecto al mismo periodo del año 2014.

⁶⁰Durante el año 2012 y 2013 no se registraron importaciones del producto investigado procedentes de China.

Producción y utilización de la capacidad

138. Según los datos proporcionados por la Solicitante, la producción de la RPN se incrementó durante los años 2013 y 2014 en los cuales presentó un crecimiento de [...] % y [...] %, respectivamente. Mientras que, durante el periodo enero-junio 2015 la misma sufrió una disminución de [...] % con respecto al periodo comparativo de 2014.
139. En cuanto a la utilización de la capacidad instalada, el DEI procedió a estimar la misma para ver como esta se ha comportado en relación con la producción. Durante el periodo 2012-2014 la misma se incrementó pasando de un [...] % en 2012 y [...] % en 2014. Sin embargo, durante el periodo más reciente enero-junio 2015, la utilización de la capacidad fue de solo [...] %, para una disminución de [...] % con respecto al mismo periodo del año 2014.

Utilidades

140. En cuanto a las utilidades de la RPN, la información financiera de la Solicitante muestra que los márgenes de beneficio después de deducidos los impuestos del producto similar al investigado disminuyeron durante el periodo más reciente enero-junio 2015. Durante el año 2013 las utilidades después de deducidos los impuestos de la RPN se incrementaron en un [...] con respecto al 2012 en el cual las utilidades de la RPN fueron negativas, mientras que, en 2014 las utilidades de la RPN aumentaron en un [...] con respecto al año 2013. Sin embargo, durante el periodo más reciente enero-junio 2015 las mismas se contrajeron en aproximadamente un [...], coincidiendo dicha reducción con el periodo en que se produjo un fuerte incremento de las importaciones del producto supuestamente objeto de *dumping*.

Conclusión

141. En base a la información suministrada por la Solicitante y de la información analizada por el DEI, se observa que existen pruebas *prima facie* de que la RPN está sufriendo una amenaza de daño importante, lo cual se refleja en la fuerte contracción de las utilidades de la RPN y en la disminución de la utilización de su capacidad productiva. Asimismo, el incremento de las importaciones provenientes de China, así como su creciente participación en el mercado local durante el periodo más reciente [...].

RELACIÓN CAUSAL

142. La Solicitante alegó que existe una relación causal clara entre las importaciones objeto de *dumping* y el efecto de dichas importaciones sobre la situación de la RPN. A los efectos de la iniciación de una investigación, el DEI observa que las pruebas existentes demuestran que la situación de la RPN se ha deteriorado a partir del ingreso al país de importaciones procedentes de China supuestamente objeto de *dumping* y que la misma se ve amenazada por dichas importaciones.
143. Asimismo, el DEI, en cumplimiento con las disposiciones del artículo 3.5 del Acuerdo Antidumping, examinó si existían otros factores distintos de las importaciones supuestamente objeto de *dumping* que pudieran estar causando o amenazaran causar daño a la RPN. En este sentido, en esta etapa de la investigación el DEI no observa cambios drásticos en la estructura de consumo en el mercado nacional, cambios en la tecnología o contracción de la demanda interna.
144. A este respecto, según las informaciones del Banco Central de la República Dominicana, durante el periodo de investigación el sector construcción ha exhibido un crecimiento sostenido. En el año 2012 el sector construcción creció en aproximadamente un uno por ciento (1%)⁶¹, mientras que, en los años 2013 y 2014 el sector construcción creció aproximadamente un ocho por ciento (8%) y un catorce por ciento (14%), respectivamente⁶². Dicho crecimiento fue impulsado principalmente por la ejecución de proyectos residenciales por parte del sector privado y la inversión realizada por parte del Gobierno Central.
145. Por su parte, durante el periodo más reciente enero-junio 2015, el Banco Central⁶³ señaló que la construcción había sido la actividad económica de mayor incidencia en el crecimiento acumulado, presentando un crecimiento de diecisiete por ciento (17%) durante dicho periodo. Este dinamismo del sector construcción durante la primera mitad de 2015 ha sido atribuido principalmente a la inversión privada y a los proyectos de construcción de viviendas e infraestructura vial del sector público. Asimismo, se indica que hubo un aumento sostenido de las ventas de los principales insumos de la actividad, destacándose el incremento en las ventas de varilla de aproximadamente un quince por ciento (15%).

⁶¹ Banco Central de la República Dominicana, Informe de la Economía Dominicana enero-diciembre 2012 <http://goo.gl/R6YI0S> Fecha de consulta: 12 de enero de 2016.

⁶² Central de la República Dominicana, Informe de la Economía Dominicana enero-diciembre 2014 <http://goo.gl/fMYDeh> Fecha de consulta: 12 de enero de 2016.

⁶³ Banco Central de la República Dominicana, Informe de la Economía Dominicana enero-septiembre 2015: <http://goo.gl/YTjZNN> Fecha de consulta: 12 de enero de 2016.

146. En cuanto a las variaciones del tipo de cambio, durante el periodo de investigación la devaluación del peso dominicano con respecto al dólar estadounidense fue moderada. Según datos del Banco Central, en 2012 la tasa de cambio promedio del mercado spot para la compra del dólar estadounidense fue de RD\$39.24/US\$, para un incremento de 3.2% con relación a 2011⁶⁴, mientras que en 2013 y 2014 la tasa de cambio promedio del mercado spot para la compra fue de RD\$41.71/US\$ y RD\$43.44/US\$⁶⁵, respectivamente. Asimismo, durante el periodo enero-junio 2015, la tasa de cambio promedio para la compra fue de RD\$44.69/US\$, para una depreciación de 3.5% en relación con igual período de 2014⁶⁶.

Conclusión

147. [...].

⁶⁴ *Ibidem* 59.

⁶⁵ *Ibidem* 60.

⁶⁶ *Ibidem* 61.

ANEXOS ESTADISTICOS

VERSIÓN PÚBLICA

Cuadro A-1. Importaciones del producto investigado

	Cantidad volumen TM				
	2012	2013	2014	Enero-Junio 2014	Enero-Junio 2015
BRASIL	639.20	1,872.55	564.17	129.80	551.73
7214.10.00		106.94			
7214.20.00	639.20	1,765.62	564.17	129.80	551.73
CHINA			936.00		13,646.89
7214.30.00					13,646.89
7214.99.00			936.00		
COREA DEL SUR		0.01	26,722.25	15,806.91	4,553.74
7214.10.00		0.01			
7214.30.00			26,722.25	15,806.91	4,553.74
ESPAÑA	18,418.24	26,351.40	5,476.14	5,476.14	
7214.10.00	0.00	0.12			
7214.20.00	3,032.37				
7214.30.00	15,385.84	26,351.28	5,476.14	5,476.14	
7214.99.00	0.04				
ESTADOS UNIDOS	7,161.05	21,659.13	24,665.98	15,507.67	9,228.90
7214.10.00	2,187.09	18,999.02	18,780.28	11,172.10	6,732.61
7214.20.00	4,267.26	1,902.37	273.12	0.30	2,496.28
7214.30.00		757.74	5,612.58	4,335.26	
7214.99.00	706.69	0.00			
MÉXICO			5,513.72		
7214.10.00			5,513.72		
PUERTO RICO	0.02	344.40			0.45
7214.10.00	0.02	0.18			0.45
7214.20.00		344.22			
REPÚBLICA DOMINICANA	26.14	0.04			
7214.20.00	26.14	0.04			
SUIZA					0.11
7214.20.00					0.11
TAIWÁN	0.43		5,058.71		1,503.91
7214.30.00			5,058.71		1,503.91
7214.99.00	0.43				
TURQUÍA	196.45				0.07
7214.10.00					0.07
7214.99.00	196.45				
Total general	26,441.53	50,227.54	68,936.97	36,920.52	29,485.79

Fuente: Elaborado por el DEI con información obtenida de la DGA.

Cuadro A-2. Importaciones del producto investigado (tasas de crecimiento)

	Cantidad volumen TM (tasas de crecimiento)		
	2013/2012	2014/2013	enero-junio 2015/2014
BRASIL	193%	-70%	325%
7214.10.00		-100%	
7214.20.00	176%	-68%	325%
CHINA	7244%	50877%	
7214.30.00			100%
7214.99.00		100%	
COREA DEL SUR		222685292%	-71%
7214.10.00		-100%	
7214.30.00			-71%
ESPAÑA	43%	-79%	-100%
7214.10.00	12189840%	-100%	
7214.20.00	-100%		
7214.30.00	71%	-79%	-100%
7214.99.00	-100%		
ESTADOS UNIDOS	202%	14%	-40%
7214.10.00	769%	-1%	-40%
7214.20.00	-55%	-86%	828872%
7214.30.00		641%	-100%
7214.99.00	-100%	-100%	
MÉXICO			
7214.10.00			
PUERTO RICO	1721914%	-100%	
7214.10.00	805%	-100%	
7214.20.00		-100%	
REPÚBLICA DOMINICANA	-100%	-100%	
7214.20.00	-100%	-100%	
SUIZA			
7214.20.00			
TAIWÁN	-100%		
7214.30.00			
7214.99.00	-100%		
TURQUÍA	-100%		
7214.10.00			
7214.99.00	-100%		
Total general	90%	37%	-20%

Fuente: Elaborado por el DEI con información obtenida de la DGA

Cuadro A-3. Volumen y valor de las importaciones investigadas

	2012		2013		2014		Enero-Junio 2014		Enero-Junio 2015	
	TM	FOB US\$	TM	FOB US\$	TM	FOB US\$	TM	FOB US\$	TM	FOB US\$
BRASIL	639.20	500,843.49	1,872.55	1,343,279.13	564.17	398,857.89	129.80	96,106.88	551.73	340,895.55
7214.10.00			106.94	66,482.79						
7214.20.00	639.20	500,843.49	1,765.62	1,276,796.34	564.17	398,857.89	129.80	96,106.88	551.73	340,895.55
CHINA					936.00	471,408.12			13,646.89	6,438,508.98
7214.30.00									13,646.89	6,438,508.98
7214.99.00					936.00	471,408.12				
COREA DEL SUR			0.01	54.96	26,722.25	16,219,316.40	15,806.91	9,420,059.27	4,553.74	2,619,410.70
7214.10.00			0.01	54.96						
7214.30.00					26,722.25	16,219,316.40	15,806.91	9,420,059.27	4,553.74	2,619,410.70
ESPAÑA	18,418.24	10,020,461.74	26,351.40	17,387,530.06	5,476.14	3,489,254.90	5,476.14	3,489,254.90		
7214.10.00	0.00	459.30	0.12	7,811.32						
7214.20.00	3,032.37	1,622,317.95								
7214.30.00	15,385.84	8,386,153.99	26,351.28	17,379,718.74	5,476.14	3,489,254.90	5,476.14	3,489,254.90		
7214.99.00	0.04	11,530.50								
ESTADOS UNIDOS	7,161.05	4,332,540.75	21,659.13	18,331,209.65	24,665.98	19,897,391.55	15,507.67	12,225,560.37	9,228.90	7,638,101.13
7214.10.00	2,187.09	1,253,226.53	18,999.02	14,755,247.00	18,780.28	14,578,796.21	11,172.10	8,736,673.10	6,732.61	5,905,282.73
7214.20.00	4,267.26	2,705,103.79	1,902.37	3,007,502.46	273.12	1,108,815.26	0.30	237,290.44	2,496.28	1,732,818.40
7214.30.00			757.74	568,302.00	5,612.58	4,209,780.08	4,335.26	3,251,596.84		
7214.99.00	706.69	374,210.43	0.00	158.20						
MÉXICO					5,513.72	3,514,211.50				
7214.10.00					5,513.72	3,514,211.50				
PUERTO RICO	0.02	20.00	344.40	299,869.57					0.45	546.00
7214.10.00	0.02	20.00	0.18	153.85					0.45	546.00
7214.20.00			344.22	299,715.72						

REPÚBLICA DOMINICANA	26.14	19,325.82	0.04	35.20						
7214.20.00	26.14	19,325.82	0.04	35.20						
SUIZA									0.11	343.22
7214.20.00									0.11	343.22
TAIWÁN	0.43	494.50			5,058.71	2,542,506.20			1,503.91	316,928.96
7214.30.00					5,058.71	2,542,506.20			1,503.91	316,928.96
7214.99.00	0.43	494.50								
TURQUÍA	196.45	163,033.86							0.07	32,427.96
7214.10.00									0.07	32,427.96
7214.99.00	196.45	163,033.86								
Total general	26,441.53	15,036,720.16	50,227.53	37,361,978.57	68,936.97	46,532,946.57	36,920.52		29,485.79	17,387,162.49

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información obtenida de la DGA.

Cuadro A-4 Importaciones por subpartidas arancelarias (TM)

Subpartidas arancelarias	2012	2013	2014	Enero-Junio 2014	Enero-Junio 2015
7214.10.00	2,187.08	19,106.27	24,294.00	11,172.1048	6,733.14
7214.20.00	7,964.97	4,012.24	837.29	130.10513	3,048.12
7214.30.00	15,385.84	27,109.02	42,869.68	25,618.311	19,704.54
7214.99.00	903.64	0.00	936.00		
Total general	26,441.53	50,227.53	68,936.97	36,920.52	29,485.79

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información obtenida de la DGA.

VERSIÓN PÚBLICA